



CIRCULAR N° SANTIAGO

PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2025

IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y A LOS ADMINISTRADORES DELEGADOS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744

La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, los artículos 12 y 74 de la Ley N°16.744, imparte las siguientes instrucciones a los organismos administradores para la elaboración del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2025 y a las empresas con administración delegada sobre el reporte de actividades preventivas y la gestión de riesgos laborales.

En la presente circular se incluyen actividades que los organismos administradores del Seguro Social de la Ley N°16.744 y las empresas con administración delegada deben realizar considerando los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2028.

I. PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2025, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL.

1. Sectores priorizados para el año 2025.

Para el año 2025, las actividades en materia de prevención de riesgos se deberán focalizar en las entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores y en aquellas que se indiquen, según los factores de priorización.

Asimismo, se deberán priorizar las acciones dirigidas al control de las enfermedades profesionales que se presentan con mayor frecuencia, con independencia del sector económico al que correspondan, conforme a la información propia de cada organismo administrador.

2. Actividades y metas mínimas en materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.

Considerando los compromisos definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto fue aprobado mediante el D.S. N°2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, deberán cumplir con los siguientes lineamientos, indicadores y metas:

2.1. Priorización de entidades empleadoras.

Los organismos administradores deberán remitir a esta Superintendencia la información de las entidades empleadoras categorizadas según algoritmo de priorización, conforme a lo señalado en el número 4, Letra A, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. Este reporte se deberá enviar a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones del número 4, Letra B, Título II, del Libro IX del referido compendio.

En esta clasificación anualmente el organismo administrador deberá resguardar las siguientes especificaciones:

- Podrá incorporarse al registro del Archivo PO2, el centro de trabajo que cuente con una categorización de priorización diferente al de su entidad empleadora, y en caso que el centro de trabajo no cuente con clasificación de priorización, se presumirá que tiene la categorización de la entidad empleadora.
- Toda entidad empleadora que preste servicios en faenas de alto riesgo laboral (cualquier condición de contrato), deberán ser clasificadas como criterio 1 "alta priorización". Se

entenderá como faenas de alto riesgo laboral aquellas actividades o procesos productivos que, por su naturaleza intrínseca o por las condiciones en que se desarrollan, exponen a los trabajadores a una probabilidad significativamente mayor de sufrir accidentes laborales graves, enfermedades profesionales o incidentes que puedan poner en peligro su vida o integridad física, cómo por ejemplo; manipulación de sustancias peligrosas, trabajos en altura, excavaciones, uso de maquinaria pesada, explotación de minerales, trabajos subterráneos, manejo de explosivos, mantenimiento de líneas de transmisión, trabajos en espacios confinados, manejo de vehículos pesados, transporte de mercancías peligrosas.

2.2. Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y de riesgos críticos en centros de trabajo.

Los organismos administradores deberán conformar una mesa de trabajo, para la actualización conjunta del listado del Anexo N°2 Autoevaluación Inicial de Cumplimiento de Aspectos Legales y del Anexo N°3 Autoevaluación Inicial de Riesgos Críticos, contenidos en los números 1 y 2 de la Letra B, Título II, Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, esta actualización deberá contemplar los elementos establecidos en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que entra en vigencia el 1° de febrero de 2025.

En ese sentido, la actualización del referido Anexo N°2 debe contemplar la inclusión de los siguientes aspectos referidos a la gestión de los riesgos laborales por parte de las entidades empleadoras y la gestión de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad:

- Gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
- Organización y estructura preventiva en las entidades empleadoras.
- Gestión preventiva en las entidades empleadoras de menor tamaño.
- Vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras, investigación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, indicadores y registro de la actividad preventiva.

Por su parte, la actualización del Anexo N°3. Autoevaluación Inicial de Riesgos Críticos, debe contemplar la inclusión de criterios para que las entidades empleadoras y personas trabajadoras y/o sus representantes, logren identificar tareas o actividades con alto potencial de daño y/o alto riesgo laboral, realizar las acciones necesarias en materias de seguridad y salud laboral, incluyendo la asistencia técnica a su organismo administrador.

El informe con la actualización de los mencionados anexos se deberá remitir a esta Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

2.3. Asistencia Técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Conforme a lo establecido en el Título VI. Asistencia técnica de los organismos administradores del Seguro de la Ley N° 16.744, del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y según lo indicado en la Letra C. Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en centros de trabajo, del Título II, del Libro IV, los organismos administradores deberán realizar actividades de asistencia técnica dirigidas a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con perspectiva de género e inclusión, además, deberán dar cumplimiento a las metas que se establecen en el Anexo N°2, letra A) Actividades de Asistencia Técnica Preventiva, Meta N°1.

Asistencia Técnica en elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se señalan.

El reporte de las actividades de asistencia técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) se deberá remitir al Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo a las instrucciones de los números 4 y 5 de la Letra B y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

2.4. Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y mapas de riesgo.

Conforme a lo dispuesto en el Título IV del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y según lo indicado en el número 2. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de la Letra D del Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, los organismos administradores deberán realizar actividades de asistencia técnica dirigidas a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con perspectiva de género y de inclusión laboral de personas con discapacidad, además, deberán dar cumplimiento a las metas que se establecen en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°2. Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y mapas de riesgo, considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se formulan.

El reporte de las actividades de asistencia técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y mapas de riesgo, deberán ser informada según lo señalado en los números 4 y 5, para los archivos "P10 Registro Asistencia Técnica", el "P11 Prescripción Asistencia Técnica y "P12 Verificación Asistencia Técnica" de corresponder, de la Letra B, y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II, del Libro IX del citado Compendio.

2.5. Reporte general de actividades de asistencia técnica específicas y metas de sectores focalizados.

Conforme a las actuales definiciones de la Política nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo dispuesto en el Título VI del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de julio de 2024, y lo establecido en la Letra D. Asistencia Técnica, del Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, los organismos administradores deberán otorgar la asistencia técnica a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas con perspectiva de género e inclusión laboral de personas con discapacidad, las que deberán continuar siendo informadas, según lo señalado en los números 4 y 5, para los archivos "P10 Registro Asistencia Técnica", "P11 Prescripción Asistencia Técnica y "P12 Verificación Asistencia Técnica" de corresponder, de la Letra B, y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II, del Libro IX del citado Compendio.

Para el 2025 se establecen las siguientes metas de actividades de asistencia técnica específicas:

2.5.1. Metas de asistencia técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

El detalle de las metas asociadas a asistencia técnica en ámbitos específicos se establece en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°3. Asistencia Técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

2.5.2. Metas de asistencia técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

El detalle de las metas asociadas a asistencia técnica en ámbitos específicos se establece en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°4. Asistencia Técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

2.5.3. Metas de asistencia técnica en programas preventivos de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices.

El detalle de las metas asociadas a asistencia técnica en ámbitos específicos se establece en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°5. Asistencia Técnica en seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices.

2.5.4. Metas de asistencia técnica en el sector portuario.

El detalle de las metas asociadas a asistencia técnica en ámbitos específicos se establece en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°6. Asistencia Técnica en sector portuario.

2.5.5. Metas de asistencia técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura.

El detalle de las metas asociadas a asistencia técnica en ámbitos específicos se establece en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°7. Asistencia Técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura.

2.5.6. Metas de asistencia técnica en el sector público.

El detalle de las metas asociadas a asistencia técnica en ámbitos específicos se establece en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°8. Asistencia Técnica en el sector público.

2.5.7. Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Los organismos administradores deberán otorgar a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas asistencia técnica para la Gestión de Riesgos de TMERT. Al respecto, se considerará como una actividad de asistencia técnica cuando se brinden como mínimo las siguientes cuatro actividades:

- Difusión en Vigilancia y Prevención de los Riesgos de TMERT;
- Capacitación en caracterización de puestos de trabajo y descripción de las tareas desarrolladas;
- Prescripción y verificación de la caracterización de puestos de trabajo e identificación de los riesgos de TMERT, y
- Asistencia en el diseño de la capacitación práctica que deben brindar las entidades empleadoras.

Esta deberá ser efectuada por un(a) profesional especialista en Ergonomía, que cuente con formación en dicha especialidad, al menos, a nivel de diplomado.

Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en muchas las actividades productivas, resulta necesario focalizar la asistencia técnica

utilizando algunos criterios epidemiológicos, priorizando a entidades empleadoras que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

- Al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Si han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Entidades empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores/as.
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades económicas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social, alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

La cantidad de entidades empleadoras que debe asistir en esta materia cada organismo administrador, a partir de la publicación de la presente circular, será aquella que se indica en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°9. Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

2.6. Metas de actividades de capacitación y difusión.

En las metas vinculadas a las diferentes actividades de capacitación y difusión definidas en este punto, se consideran los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo dispuesto en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para la evaluación del cumplimiento de estas metas, se considerarán las actividades de capacitación realizadas durante el año 2025 que se hubieren registrado en el Módulo de Capacitación del SISESAT, a más tardar el 31 de enero del 2026. Cualquiera sea la modalidad de la capacitación, esta deberá incorporar los principios de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con especial énfasis la perspectiva de género e inclusión, en todas sus actividades teórico y prácticas.

Actividades de capacitación, metas de cobertura:

a) Meta N°1 Número de Actividades de capacitación y difusión mediante Webinar.

Los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 el año 2025 deberán realizar actividades de difusión y capacitación en diferentes materias relevantes de Seguridad y Salud Laboral, con perspectiva de género e inclusión, para las entidades empleadoras, las personas trabajadoras y sus representantes, así como a las personas trabajadoras independientes, a través de actividades tipo Webinar.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, "Meta N°1. Actividades webinar de capacitación y difusión".

b) Meta N°2. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.

Los organismos administradores deberán capacitar a un número de entidades empleadoras nuevas equivalente al 40% del total de entidades empleadoras capacitadas el año 2024. Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras de todos los sectores económicos y tamaños en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado, siempre que no se encuentre en los registros de empresas capacitadas durante el año 2024.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, "Meta N°2. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas".

c) Meta N°3 Número total de personas trabajadoras capacitadas.

Los organismos administradores deberán aumentar la cobertura de capacitación de personas trabajadoras, para el cumplimiento de esta meta se considerará el número total de trabajadores, único Rut, que asistan a alguna actividad de capacitación durante el año 2025, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios en todas sus modalidades. Si un mismo trabajador participa en más de una actividad se contabiliza solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, "Meta N°3. Número total de personas trabajadoras capacitadas".

d) Meta N°4. Número total de entidades empleadoras capacitadas.

Los organismos administradores deberán aumentar la cobertura de entidades empleadoras capacitadas (ruts únicos). Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras de todos los sectores económicos y tamaños en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, "Meta N°4. Número de entidades empleadoras capacitadas".

e) Meta N°5. Número total de personas trabajadoras asistentes a capacitaciones (actividades).

Se considerará para el cumplimiento de esta meta, el número total de trabajadores que asistan a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2025, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios en todas sus modalidades. Si un trabajador participa en más de una actividad se contabiliza como asistente en cada una de ellas.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, "Meta N°5. Número total de trabajadores asistentes a capacitaciones (actividades)".

f) Meta N°6. Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras (actividades).

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras capacitadas en las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2025, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios, en todas sus modalidades.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, "Meta N°6. Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras".

g) Meta N°7. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad capacitadas en investigación de accidentes por método de árbol de causas.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, capacitadas en esta materia cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez. La referencia base para la capacitación en esta metodología, se encuentra en el Manual de formación para investigadores a través del método árbol de causas OIT-SUSESO, el que se encuentra disponible en el link: https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_717401/lang--es/index.htm

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, "Meta N°7. Número de trabajadores integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas".

h) Meta N°8. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, contemplando todas las modalidades de las actividades de capacitación (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, "Meta N°8. Número de trabajadores integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres".

i) Meta N°9. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, contemplando todas las modalidades de las actividades de capacitación (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Las actividades de capacitación deberán contemplar las responsabilidades de los integrantes de los comités paritarios de higiene y seguridad en las materias asociadas a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad empleadora conforme a lo dispuesto D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, "Meta N°9. Número de trabajadores integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos".

 j) Meta N°10. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación de CEAL-SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO.

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todas las personas trabajadoras integrantes de comités de aplicación CEAL-SM/SUSESO, de entidades empleadoras del sector privado y público, contemplando todas las modalidades del curso de formación para Comité de Aplicación del Método del Cuestionario CEAL-SM/SUSESO (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, "Meta N°10. Número de trabajadores integrantes de Comités de Aplicación de CEAL-SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO".

k) Meta compuesta N°11. Número de personas trabajadoras capacitadas en cursos específicos.

Para el cumplimiento de la meta asociadas a estas capacitaciones, se deberán considerar todas las personas trabajadoras capacitados en los siguientes cursos:

- Meta 11.1 Prevención de riesgos en máquinas, equipos y herramientas motrices
- Meta 11.2 Prevención de riesgos en caídas de altura
- Meta 11.3 Prevención de Riesgos de Tránsito y trayecto
- Meta 11.4 Prevención del consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo
- Meta 11.5 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral
- Meta 11.6 Prevención de la Violencia y Acoso en el trabajo
- Meta 11.7 Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Incendios forestales y Altas temperaturas

Las metas se encuentran definidas en el Anexo N°2, Letra b) Actividades de Capacitación, "Meta Compuesta N°11. Número total de personas trabajadoras capacitadas en cursos específicos".

I) Meta N° 12: Capacitación en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Los organismos administradores deberán realizar capacitaciones en gestión de riesgos de TMERT según grupo objetivo (trabajadores y supervisores; integrantes de comités paritarios y dirigentes sindicales; jefaturas; profesionales de la seguridad y salud en el trabajo) perteneciente a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas. Estas deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el punto N° 8 del Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de TMERT.

Estas deberán ser efectuadas por un(a) profesional que posea formación de especialidad en ergonomía, al menos, a nivel de diplomado.

Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en muchas actividades económicas, resulta necesario focalizar las capacitaciones utilizando algunos criterios epidemiológicos, priorizando aquellas entidades empleadoras que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

- Al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Si han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Entidades empleadoras que posean trabajadores/as en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores/as.
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades económicas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social, alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

La cantidad de personas perteneciente a cada grupo objetivo que deben capacitar los organismos administradores durante el 2025 se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, "Meta N°12. Capacitación en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

m) Desarrollos de Capacitación.

Los desarrollos instruidos en esta letra, contemplan lo establecido en materia de capacitación en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los potenciales requerimientos de asistencia técnica a los organismos administradores del Seguro de la Ley N° 16.744.

Estos desarrollos implican definir para las actividades que se precisan, los principales contenidos; cualquiera sea el tipo o modalidad de la capacitación, esta deberá incorporar los principios de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con especial énfasis en la perspectiva de género e inclusión en todas sus actividades teórico y prácticas. Las actividades prácticas podrán contemplar el desarrollo de herramientas que consideren laboratorios y/o talleres virtuales o presenciales de interacción, basados en la demostración práctica, planteamiento de situaciones concretas, simuladores interactivos, talleres experienciales contemplando actividades grupales y de profundización del conocimiento entre los participantes. Los cursos o programas de capacitación podrán impartirse

modalidad presencial, semipresenciales o virtuales, no obstante, cualquier actividad podrá ser realizada de manera presencial, de ser requerida. Toda modalidad de la formación, debe considerar un 60 % de actividades prácticas y 40 % de actividades teóricas. En todas las actividades de aula virtual, se deberá contar con mecanismos de autenticación de los participantes, sus videos y recursos deberán contar con elementos de interpretación tales como lengua de señas y subtítulos. Para todas las actividades prácticas, deberán incorporarse pautas de cotejo y registros de los aprendizajes abordados, los que deberán quedar a disposición de los participantes.

Los organismos administradores deberán ejecutar los siguientes desarrollos de actividades de capacitación:

i. Curso de capacitación en uso y mantención de elementos de protección personal.

Los organismos administradores deberán desarrollar y poner a disposición de las entidades empleadoras, personas trabajadoras y quienes desempeñan labores como independientes, un curso de capacitación de 1 hora cronológica que contemple aspectos generales y particulares, considerando a los diferentes rubros y actividades productivas de las entidades empleadoras. El curso de capacitación, deberá considerar los siguientes contenidos mínimos: 1. Generalidades 2. Partes que componen el elemento de protección personal o sistema de protección personal a utilizar, 3. Implementación o uso adecuado, 4. limitaciones de uso, 5. limpieza y almacenamiento y 6. Prueba de chequeo diaria, recambio y deshecho.

Las referencias para el curso antes señalado, se encuentran disponibles en la página web del de Instituto de Salud Pública de Chile, en los siguientes links; www.ispch.cl/sites/default/files/Nota Tecnica N 020 Modelo de Gestion de los EP P en la Empresa.pdf

www.ispch.cl/sites/default/files/Nota%20Técnica%20N°%2028%20Idoneidad%20de%20los%20Elementos%20de%20Protección%20Personal.pdf

Se podrán desarrollar cursos por separado para los elementos de protección personal de uso frecuente.

ii. Curso o programa de capacitación de orientación en prevención de riesgos.

Los organismos administradores deberán desarrollar y poner a disposición de las entidades empleadoras, personas trabajadoras y quienes desempeñan labores cómo independientes, un curso de Orientación en Prevención de Riesgos, de 8 horas cronológicas de duración, que contemple cómo mínimo las siguientes materias:

- Ley N°16.744. Cobertura, prestaciones y procedimientos del seguro
- Conceptos básicos para la gestión de riesgos de SST y D.S. N° 44
- Identificación de peligros y Evaluación de riesgos (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales)
- Control del riesgo
- Principales Protocolos Ministeriales en SST
- Programa de SST
- Terminología para la investigación de accidentes
- Observaciones de seguridad
- Inspecciones de seguridad

- Plan de respuesta para la gestión de emergencias y desastres
- Reglamento interno de orden higiene y seguridad

iii. Programa de formación de integrantes de Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Los organismos administradores deberán desarrollar y poner a disposición de las entidades empleadoras un programa de capacitación para Integrantes de CPHS de 20 horas cronológicas, que contemple como mínimo las siguientes materias:

- Ley N° 16.744. Cobertura, prestaciones y procedimientos del seguro
- Roles, funciones y normativa de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad
- Gestión de aspectos legales del D.S. N°44
- Conceptos básicos para la gestión de riesgos de SST
- Capacitación y formación de las personas trabajadoras
- Técnicas de comunicación efectiva y resolución de conflictos
- Elaboración y control de la ejecución del programa de trabajo
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos (físicos, químicos, biológicos ergonómicos y psicosociales)
- Control del riesgo- riesgo grave e inminente
- Principales Protocolos Ministeriales en SST
- Investigación de incidente y accidentes por método árbol de causas, y de las enfermedades profesionales
- Observaciones de seguridad-registros
- Inspecciones de seguridad-registros
- Plan de respuesta para la gestión de emergencias y desastres
- Reglamento interno de higiene y seguridad

iv. Curso o programa de capacitación para Encargados de SST.

Los organismos administradores deberán desarrollar y poner a disposición de las entidades empleadoras, para que sea realizado por las personas trabajadoras, un curso de formación para "Encargados de seguridad y salud en el trabajo", que contemple como mínimo las siguientes materias:

- Ley N° 16.744. Cobertura, prestaciones y principales procedimientos del seguro
- Gestión de aspectos legales del D.S. N°44
- Conceptos básicos para la gestión de riesgos de SST
- Capacitación y formación de las personas trabajadoras
- Elaboración y control de la ejecución del programa de trabajo de SST
- Conocimientos en identificación de peligros y evaluación de riesgos (físicos, químicos, biológicos ergonómicos y psicosociales) riesgo grave e inminente, mapa de riesgo; control de riesgos; principales Protocolos Ministeriales en SST; Gestión de los Elementos de protección personal; investigación de incidente y accidentes por método árbol de causas, y de las enfermedades profesionales
- Observaciones de seguridad-registros
- Inspecciones de seguridad-registros
- Plan de respuesta para la gestión de emergencias y desastres

- Reglamento interno de higiene y seguridad

v. Curso o programa de capacitación para Delegados de SST.

Los organismos administradores deberán desarrollar y poner a disposición de las entidades empleadoras, para que sea realizado por las personas trabajadoras, un curso de formación para "Delegados de seguridad y salud en el trabajo", de 8 horas cronológicas de duración, que contemple como mínimo las siguientes materias:

- Ley N°16.744. Cobertura, prestaciones y procedimientos del seguro
- Conceptos básicos de gestión de riesgos de SST y D.S. N° 44
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos (físicos, químicos, biológicos ergonómicos y psicosociales)
- Control del riesgo y principales protocolos ministeriales en SST
- Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Terminología para la investigación de accidentes
- Técnicas de comunicación efectiva y resolución de conflictos
- Observaciones de seguridad
- Inspecciones de seguridad
- Plan de respuesta para la gestión de emergencias y desastres
- Reglamento interno de higiene y seguridad

Los programas y temáticas desarrolladas en los cursos instruidos deberán ser remitidos al repositorio del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2025, haciendo referencia a los e-docs vinculados a las actividades de capacitación y ser incluidos en la oferta de capacitación permanente del organismo administrador a partir del 1° de febrero de 2025.

Los citados desarrollos deberán incluir una propuesta de la cantidad de personas trabajadoras a capacitar durante el 2025.

2.7. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los/as trabajadores/as

El presente numeral contiene instrucciones que deben cumplir los organismos administradores y los administradores delegados cuando corresponda, respecto de las metas, registros y reportes asociados a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud, en las entidades empleadoras adheridas o afiliadas, que deben remitir a esta Superintendencia.

Asimismo, se incorporan las metas de vigilancia que se han establecido con motivo de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (PNSST). Estas metas serán progresivas en el periodo 2024-2028, y cada año se instruirán en la circular del plan anual.

El compromiso señalado en la PNSST es aumentar la cobertura de los programas de vigilancia de los ambientes de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras, manteniendo la oportunidad y calidad de las evaluaciones de acuerdo con la normativa vigente, así como la reportabilidad instruida por las autoridades competentes. Para el año 2025, se ha determinado el aumento de la cobertura de la vigilancia de salud por exposición laboral a los agentes de riesgo cancerígenos pertenecientes al grupo A1 (Clasificación IARC), asbesto, arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno y radiaciones ionizantes, que se encuentren en Protocolos del Ministerio de salud y/o Programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los organismos administradores y administradores delegados, no ministeriales.

Los organismos administradores y los administradores delegados deberán elaborar y remitir los siguientes documentos o archivos, por cada agente de riesgo sujeto a programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, sea que se encuentre o no protocolizado por el Ministerio de Salud.

a) Elaborar y remitir a esta Superintendencia un listado de entidades empleadoras (universo), por cada agente de riesgo.

Para la confección de esa lista de entidades empleadoras, deberán considerar las siguientes instrucciones:

- i. Registrar las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo. Cada centro de trabajo debe tener asignado un código que lo identifique como único. Este código es interno del organismo administrador, el que permitirá la trazabilidad de la gestión de las prestaciones preventivas. Cuando exista CUV del centro, este número debe ser asignado como código del centro de trabajo.
- ii. Se considerarán todas las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que registren implementación histórica o actual del programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, y que se encuentren adheridas o afiliadas al 31 de diciembre del 2024 y que son informadas mediante el sistema de gestión de reportes e información para la supervisión (GRIS).
 - En relación a las entidades empleadoras en que el organismo administrador haya realizado la evaluación del ambiente y/o evaluación de la salud y que no sean sus adherentes o afiliadas al momento de la elaboración de la lista requerida, no deben ser incluidas en ésta y deberán ser informadas en el "Anexo N°3: Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2025.
- iii. En aquellos casos en que no se registre la implementación histórica o actual del programa de vigilancia, se deberá verificar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones y en caso de cumplirse, se deberá incorporar al centro de trabajo en el registro:
 - Denuncias de accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales por exposición a los agentes de riesgos específicos.
 - Trabajadores/as que se desempeñen en tareas con presencia del agente de riesgo detectada en una evaluación ambiental cualitativa o cuantitativa o MIPER.
 - Identificación de peligros y evaluación de riesgos que identifique puestos de trabajo/tareas con factores de riesgo.
 - Otros criterios, tales como: entidades empleadoras fiscalizadas y derivadas o informadas por las entidades fiscalizadoras, criterios técnicos u otros.
- b) Elaborar un programa de trabajo para el año 2025, por cada agente de riesgo, considerando:
 - i. El número mensual de centros de trabajo en los que se realizará la evaluación ambiental y de salud durante el 2025.
 - El número mensual de trabajadores/as de los centros de trabajo que deben evaluar por exposición a riesgo específico.

- c) Elaborar una lista de los trabajadores/as que deben ser evaluados por cada agente de riesgo, precisando el mes en que les corresponde el control de salud.
- d) Elaborar y remitir mensualmente un archivo con la ejecución de las actividades programadas, con la respectiva actualización de dichas actividades en el caso de nuevos centros de trabajo que se adhieran al organismo administrador y por consiguiente ingresen a vigilancia de salud a los trabajadores, según corresponda.

Los anexos y especificaciones para la remisión de la información antes señalada, se indica en los siguientes números:

2.7.1. Reporte programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.

Se deberá elaborar por cada agente de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaria, Hiperbaria, Citostáticos, Metales y Metaloides, un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que consideren lo señalado en la letra a) del punto 2.7. y en el caso específico de sílice se deben incluir los centros de trabajo que realizan actividades pertenecientes a los 56 rubros silicógenos y centros de trabajo pertenecientes a otros rubros con presencia de sílice. El listado debe contener la información solicitada en el Anexo N°4: "Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial", acumulada hasta el 31 de diciembre de 2024. Además, se debe elaborar un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2025 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.1: "Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial". Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2025.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2025, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Se debe considerar en la actualización de dichos reportes, la incorporación de empresas y centros de trabajo que se adhieren en tiempos posteriores al 31 de diciembre de 2024 y que sean sujeto de vigilancia de ambiente y/o de salud de los trabajadores, registrando empresa nueva o centro de trabajo nuevo en los anexos 4, 4.1 y 4.2.

Meta N° 1: Evaluación ambiental en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1: arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos.

Se deberá realizar la caracterización del riesgo mediante la evaluación cualitativa en los centros de trabajo que tengan en sus procesos, la presencia de arsénico, cadmio y/o cromo VI. En el caso que los centros de trabajo cuenten la evaluación cualitativa efectuada, la fecha de su realización o actualización se considera vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Meta N°2: Contar con las listas de los trabajadores sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a arsénico, cadmio y cromo VI y citostáticos pertenecientes al 70% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa (meta anterior).

Meta N°3: Registrar en el sistema EVAST de SISESAT durante el 2025, el 100% de las actividades relativas a la programación y seguimiento del año en curso, de las evaluaciones de vigilancia de ambiente y de la salud de los trabajadores de los protocolos ministeriales y no ministeriales que se encuentren vigentes, es decir en producción.

2.7.2. Reporte Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores, no ministeriales.

Se deberá elaborar por cada programa no ministerial de los siguientes agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes, un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.7, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5: "Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial", acumulada hasta el 31 de diciembre de 2024. Además, un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2025 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.1: "Programa de trabajo, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial". Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2025.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2025, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Programas No Ministeriales", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Se debe considerar en la actualización de dichos reportes, la incorporación de empresas y centros de trabajo que se adhieren en tiempos posteriores al 31 de diciembre de 2024 y que sean sujeto de vigilancia de ambiente y/o de salud de los trabajadores, registrando empresa nueva o centro de trabajo nuevo en los anexos 5, 5.1 y 5.2.

En caso que los organismos administradores o administradores delegados realicen la vigilancia de ambiente y/o de salud de algún agente de riesgo que no protocolizado por el Ministerio de Salud, deberá registrar en los anexos de este ítem, el programa de vigilancia de ambiente y de salud asociado. Por ejemplo: programa de vigilancia de agentes de riesgos como el telurio, berilio, entre otros, no incluidos en el Protocolo Ministerial deberán consignar en los anexos de este ítem, "Programa de vigilancia por exposición a otros metales" y declarar la vigilancia asociada.

Meta N°4: Evaluación ambiental cualitativa en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1, Formaldehído, óxido de etileno y Radiaciones Ionizantes.

Se deberá realizar la caracterización del riesgo mediante la evaluación cualitativa en los centros de trabajo que tengan en sus procesos, la presencia de: Citostáticos, Formaldehído, óxido de etileno y/o Radiaciones Ionizantes. En el caso que los centros de

trabajo cuenten la evaluación cualitativa efectuada, la fecha de su realización o actualización se considera vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Respecto del registro asociado a los programas de vigilancia en los Reporte Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores, no ministeriales, deberán registrar en el campo de Programa de Vigilancia:

- Programa de vigilancia por exposición a formaldehído
- Programa de vigilancia por exposición a óxido de etileno
- programa de vigilancia por exposición a radiación ionizante

Meta N°5: Contar con el 100% de las listas de los trabajadores sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a Formaldehído, óxido de etileno, Radiaciones Ionizantes, pertenecientes al 70% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa, pertenecientes a la meta N°3, anterior

Los organismos administradores y administradores delegados, deben cumplir con la recolección de las listas de trabajadores con exposición a dichos agentes de riesgos y utilizar los mecanismos normativos que poseen, para asegurar la entrega por parte del empleador, en el menor tiempo posible, de forma que le permitan realizar la vigilancia oportuna de los trabajadores en el año evaluado.

Meta N°6: Deben registrar en sistema EVAST de SISESAT, el 100% de las actividades relativas a la programación y seguimiento de 2025, de las evaluaciones de vigilancia de ambiente y de la salud de los trabajadores de los Protocolos no ministeriales habilitados en dicho sistema.

2.7.3. Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores que se indican.

Se deberá elaborar para los siguientes grupos de trabajadores: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores y Trabajadores Independientes, un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo y de trabajadores/as independientes, considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.7, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos Teleoperadores y de Independientes", acumulada hasta el 31 de diciembre de 2024. Además, un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2025, respecto de la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.1: "Programa de Trabajo 2025 en Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes". Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2025.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2025, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.2: Seguimiento Programa de Trabajo 2025 de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Para el caso de los trabajadores independientes, los datos de la entidad empleadora corresponderán a los del mismo trabajador. Para este grupo, los organismos administradores deben realizar las evaluaciones de vigilancia de salud a los trabajadores independientes cuando existen las siguientes condiciones: Trabajador independiente con una enfermedad profesional, cuando corresponda según protocolo de vigilancia o normativa específica; trabajador independiente que solicita su incorporación a vigilancia de la salud y que se determina que corresponde su ingreso y, trabajador independiente que realice sus actividades en un lugar de trabajo donde se haya implementado un programa de vigilancia.

2.7.4. Reporte de Vigilancia Epidemiológica de Trabajadores/as Expuestos/as a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Considerando la relevancia de los problemas relacionados con la exposición a factores de riesgo de TMERT, los organismos administradores y las empresas con administración delegada, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en las actividades productivas, se deberá elaborar un listado con el universo que considere la totalidad de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que se encuentren vigentes en el organismo administrador, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT", acumulada hasta el 31 de diciembre de 2024.

Además, de un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades de vigilancia programadas para el año 2025, respecto de la implementación de prestaciones de vigilancia ambiental y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7.1: "Programa de trabajo 2025 para la implementación del Protocolo TMERT". Dicho programa, deberá priorizar las evaluaciones de vigilancia ambiental en centros de trabajo que cumplan uno o más de los siguientes criterios epidemiológicos:

- Al momento de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT tenían puestos de trabajo en nivel de riesgo rojo o amarillo según resultados de la aplicación de la lista de chequeo contenida en la Norma Técnica de TMERT.
- Si han implementado la vigilancia ambiental del nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio.
- Entidades empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores/as.
- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50%.

- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades productivas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social, alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

Lo anterior, sin perjuicio de los plazos diferenciados para la implementación del Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT que instruyó la Subsecretaría de Salud Pública, mediante del ORD. B33/N°1305 de 2024, para aquellos puestos de trabajo que habían sido evaluados por la antigua Norma Técnica de TMERT y que se encontraban en nivel de Riesgo Bajo-Verde.

Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el día 31 de enero de 2025.

El seguimiento del programa de trabajo 2025 se realizará de manera sistemática a través de EVAST/Estándar, de acuerdo a las instrucciones establecidas para los factores de riesgo de TMERT en el Capítulo I, Letra D, Título I, Libro IX. Sistemas de Información, Informes y Reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

La programación 2025 del Anexo 7.1 "Programa de trabajo para la implementación del Protocolo TMERT" deberá considerar las actividades de vigilancia ambiental y de salud referidas al nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT realizadas durante 2025, así como las actividades de vigilancia de salud instruidas en el Oficio O-02-S-00495-2024 de esta Superintendencia y la verificación de implementación de medidas de control que hayan quedado pendientes, de las prescripciones realizadas el año 2024.

a) Meta N°7, Ingreso a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos de extremidad superior TMERT del 100% de los/as trabajadores/as que indica.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán ingresar a la vigilancia de la salud por trabajo repetitivo de extremidad superior al 100% de los/as trabajadores/as que ocupen o hayan ocupado uno o más puestos de trabajo cuyos resultados en la evaluación y reevaluación a través de la aplicación de la antigua Lista de Chequeo de TMERT (vigente hasta el 21 de abril de 2024) por parte de la entidad empleadora haya sido rojo. Lo anterior, respecto de trabajadores/as, pertenecientes a entidades empleadoras adherentes o afiliadas durante el periodo 2018-2023.

Además, deberán ingresar a vigilancia de salud al 100% de los/as trabajadores/as que ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo cuyos resultados de la identificación avanzada realizada por parte de la entidad empleadora, organismo administrador o administrador delegado a través del Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT actualmente vigente, haya sido Condición Crítica o Riesgo Intermedio/Medio. Lo anterior, respecto de resultados obtenidos a partir del 22 de abril de 2024.

Finalmente, deberán ingresar a vigilancia de salud al 100% de las personas trabajadoras pertenecientes a Grupos de Exposición Similar (GES) de los centros de trabajo donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional durante el período 2018-2024, de acuerdo a lo establecido en el Letra B. Protocolo de patologías musculoesqueléticas del Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

2.7.5. Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán elaborar un listado con el universo de puestos de trabajo calificados como pesados con valores de factores de carga 2 o 3, con la información entregada por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), o aquellas disponible en su sitio web https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-

9984.html#puestos, y complementarlo con la información de la entidad empleadora que corresponda. Además, deberán elaborar un programa de trabajo para otorgar asistencia técnica en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como en la implementación de la vigilancia del ambiente y de la salud, según corresponda. La información sobre el listado de las entidades empleadoras deberá remitirse en el formato contenido en el Anexo N°8: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo que contiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN", y el programa de trabajo en el formato del Anexo N°8.1: "Programa de trabajo 2025, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados". Ambos deben ser reportados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2025.

Para el seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo, el reporte de las actividades deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), en el Anexo N°8.2: "Seguimiento de las actividades programadas 2025", de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Para la confección del señalado listado, deberán considerar la información de las resoluciones emitidas por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN). Respecto de las entidades empleadoras asignadas a cada organismo administrador en la respectiva resolución de la CEN, se deberá revisar el estado de adhesión o afiliación de la entidad empleadora y registrar en el anexo: "adherente/no adherente".

2.7.6. Lista de Trabajadores que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir la lista de trabajadores/as diferenciados por sexo, que se encuentran en vigilancia de la salud por cada uno de los programas señalados en los puntos 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.4, el programa anual de esta vigilancia y el seguimiento mensual de su ejecución. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

El Anexo N°9: "Lista de Trabajadores en vigilancia de salud", contiene la lista de trabajadores/as en vigilancia de salud, que debe ser reportada a más tardar el 31 de enero de 2025, con la información del acumulada de trabajadores/as evaluados al 31 de diciembre de 2024, de empresas vigentes y de empresas con cese de actividad laboral que mantienen trabajadores en vigilancia de exposición o de efecto, egreso, post ocupacional (según riesgo específico) y el Anexo N°9.1 con la lista de trabajadores/as que les corresponde la evaluación de salud durante el año 2025 (programa 2025) respecto de los riesgos considerados en los puntos 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.4, la que debe ser remitida el 31 de enero de 2025.

Para la confección del Anexo N°9.1, el organismo administrador o empresa con administración delegada, debe considerar los/as trabajadores/as a los que se les haya realizado un primer examen y que les corresponde por periodicidad una evaluación de la vigilancia de salud (de exposición o efecto, egreso, post ocupacional) durante el año 2025.

Asimismo, en la medida que existan resultados de evaluaciones ambientales con exposición de GES sujetos a vigilancia durante el 2025, deberán incorporarse en el seguimiento 2025 los/as nuevos/as trabajadores/as evaluados/as, y se debe actualizar la programación para mantener la concordancia de la información. Considerar que en un GES puede presentar: disminución de los expuestos o incorporación de nuevos expuestos, lo que debe quedar consignado durante el seguimiento, dado que las listas se actualizan cada vez que se realiza la vigilancia de salud de los trabajadores.

Para el seguimiento de dicha programación, deberán remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el Anexo N°9.2: "Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2025", con el estado de trabajador evaluado/no evaluado y el tipo de vigilancia en la que se encuentra (vigilancia de exposición o de efecto, egreso, ocupacional o post ocupacional o por término de exposición), a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2025.

Meta N°8: El porcentaje de cumplimiento de la evaluación de salud de los trabajadores programados respecto de los evaluados, durante el año en curso, debe ser del 100%.

Meta N°9: Contar con el 100% de la evaluación de salud de los trabajadores sujetos a vigilancia por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno, radiaciones ionizantes, pertenecientes a los centros de trabajo evaluados, conforme a las metas 1, 2, 3 y 4 anteriores.

El organismo administrador y el administrador delegado debe considerar en el registro de trabajadores a los que les corresponde la vigilancia de salud en el año en curso, aquellos en vigilancia que según la periodicidad del Protocolo o Programa de vigilancia asociado deben ser evaluados en 2025.

En el caso de trabajadores nuevos, que se incorporen con motivo de nuevas empresas adherentes con respectiva incorporación a vigilancia de salud, se deben agregar y actualizar la lista de trabajadores remitida, indicando en observación, empresa nueva.

Los criterios de justificación para aquellos/as trabajadores/as que no fueron evaluados que se detallan en Anexo N°9.2, respecto de los cuales se deben conservar los respectivos respaldos, y mantenerse disponibles en caso de ser requerido por esta Superintendencia, son los siguientes:

- Pendiente Evaluación Programada: Pendiente de evaluación, ya sea porque no corresponde al mes programado o porque se está a la espera de recibir los exámenes necesarios.
- 2. **No Evaluado:** Evaluación no realizada dentro del plazo programado.
- 3. **No Asiste**: Trabajador/a no se presenta a la citación de evaluación programada.
- 4. **No Vigente**: Trabajador/a desvinculado de la empresa o que ya no pertenece a ese centro de trabajo o GES.
- 5. **Rechazó:** Trabajador/a rechaza la evaluación de vigilancia.

- 6. **Empresa No Responde**: No ha sido posible establecer contacto con la empresa (sólo para vigilancia ambiental).
 - Empresa No Vigente: Empleador no adherido al organismo administrador.
- 7. **CT Cerrado:** Centro de trabajo se encuentra cerrado o sin funcionamiento y el trabajador no tiene seguimiento postocupacional.
- 8. **No envía listado de expuestos**: Empresa no remite al OA el listado de trabajadores/as expuestos (sólo para vigilancia de salud a nivel de centro de trabajo).
- 9. **Se descarta exposición**: Producto de la evaluación ambiental realizada durante el período, se identifica que el trabajador ya no se encuentra expuesto (solo para vigilancia de salud a nivel de trabajadores que no requieran vigilancia por término de exposición o post-ocupacional).

2.7.7. Programa de evaluación de salud de los trabajadores/as con exposición histórica al asbesto.

Los organismos administradores y empresas con administración delegada que mantienen en vigilancia de salud a trabajadores/as con exposición asbesto diferenciados por sexo, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, deben reportar esta información utilizando el formato contenido en el Anexo N°10: "Vigilancia de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto". El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar los primeros 10 días de cada mes. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2025.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes metas:

Meta N° 10: Cobertura de la vigilancia salud de los trabajadores por exposición a asbesto

- i) Las mutualidades deben mantener o aumentar a un 80% la cobertura de vigilancia de salud de los trabajadores por exposición histórica o potencial exposición por remoción de asbesto.
- ii) El Instituto de Salud Laboral deberá aumentar a un 50% la cobertura de vigilancia de salud de los trabajadores por exposición histórica o potencial exposición por remoción de asbesto.

2.7.8. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)

Las acciones que deben realizar los organismos administradores respecto del PLANESI y aquellas vinculadas a los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en esta materia, deberán ser registradas de manera sistemática en el módulo EVAST/Sílice y el envío de los documentos complementarios solicitados en cada una de las metas siguientes, deberá efectuarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Los organismos administradores y administradores delegados deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

a) Meta N° 11, PLANESI. Incremento de la cobertura de vigilancia ambiental en centros de trabajo con riesgo de exposición a sílice y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde al incremento de las evaluaciones cuantitativas por exposición a sílice en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a Construcción, considerando aquellos pendientes de evaluación cuantitativa hasta el 31 de diciembre de 2024 y centros de trabajo nuevos pertenecientes al resto de los 56 rubros silicógenos (excluidos aquellos pertenecientes a Construcción).

Las metas se detallan en el Anexo N° 2 Letra C) Meta N°11 PLANESI. Incremento de la cobertura de vigilancia ambiental en centros de trabajo con riesgo de exposición a sílice.

b) Meta N° 12 PLANESI. Incremento de la cobertura de vigilancia ambiental en centros de trabajo con riesgo de exposición a sílice y su registro en EVAST-Sílice.

Dichos centros de trabajo deberán ser incluidos en Anexo N°4.1: "Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial" y su ejecución se reportará en el Anexo N°4.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales", ambos informados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo a lo indicado en el punto 2.7.1. de la presente circular, además de su registro en EVAST/Sílice a través de e-doc 62.

c) Meta N° 13, PLANESI. Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice al 100% de los/as trabajadores/as que indica y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde a las evaluaciones de vigilancia de efecto en la salud por exposición ocupacional y post-ocupacional a sílice que deben realizarse al 100% de los/as trabajadores/as con evaluación "No Vigente", según lo informado en el Anexo N° 9: "Lista de Trabajadores en vigilancia de salud" de la presente circular; al 100% de aquellos/as trabajadores/as que debieron haber ingresado a vigilancia de salud hasta el 31 de diciembre de 2024, pero que no fueron evaluados en la fecha que correspondía, según lo informado en el último reporte del Anexo N° 9.2 "Seguimiento de las actividades programadas 2024" de la Circular N° 3775 de 2023, y al 100% de aquellos/as trabajadores/as que deben ingresar a vigilancia de salud por exposición a sílice durante el año 2025, según programación contenida en el Anexo N° 9.1 "Lista de Trabajadores que les corresponde evaluación de salud durante el año 2025" de la presente circular.

La ejecución mensual de la regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice de los/as trabajadores/as que cumplan con los criterios antes señalados, deberá ser reportada a través del Anexo N° 9.2 "Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2025" y registrada en EVAST/Sílice a través de e-docs 71.

d) Meta N° 14, PLANESI. Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud por exposición a sílice 2018-2025 en EVAST/Sílice.

Corresponde al registro en EVAST/Sílice del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud 2018-2024 informadas en el Anexo N° 4 "Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial" y Anexo N° 9 "Lista de Trabajadores en vigilancia de salud".

Además, el registro en EVAST/Sílice del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud reportadas mensualmente en el Anexo N° 4.2 "Seguimiento de Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales" y Anexo N° 9.2 "Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2025".

Lo anterior, registrando las evaluaciones cualitativas mediante e-docs 61, evaluaciones cuantitativas mediante e-docs 62 y evaluaciones de vigilancia de efecto por exposición a sílice mediante e-docs 71 o e-docs 79.

e) Meta N° 15, PLANESI. Prescripción del envío de la lista de trabajadores expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST/Sílice al 100% de las entidades empleadoras cuyos centros de trabajo se encuentren en NR 3 o NR 4.

Para asegurar la entrega de la nómina de los trabajadores/as expuestos/as a sílice, que presentan nivel de riesgo NR3 o NR4 desde la entidad empleadora a los organismos administradores, estos deberán prescribir a sus empresas adherentes o afiliadas, a nivel de centros de trabajo, el envío de dicha nómina de trabajadores en un plazo de 5 días hábiles de obtenido el resultado de la evaluación ambiental cuantitativa, y/o resultado de la evaluación cualitativa con grado de exposición para ingreso de trabajadores a la vigilancia de salud.

El registro de la prescripción debe constar en el e-doc 66, que los organismos administradores deben enviar al módulo EVAST/Sílice, consignando el término "listado de expuestos" dentro de la prescripción ingresada como texto libre en el señalado documento electrónico.

f) Meta N° 16, PLANESI. Notificación de 100% de centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora y su registro en EVAST/Sílice.

Corresponde a la notificación a la SEREMI de Salud respectiva que deben realizar los organismos administradores y empresas con administración delegada cuando una evaluación ambiental por exposición a sílice resulte en nivel de riesgo 4.

El registro de dichas notificaciones deberá realizarse a través de EVAST/Sílice remitiendo tantos e-doc 68 como evaluaciones ambientales hayan resultado en nivel de riesgo 4 durante 2025.

g) Meta N°17, PLANESI, Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán realizar el 100% de las lecturas de radiografías de tórax con técnica OIT de la vigilancia de salud, en centros que se encuentren adscritos al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de las Prestaciones Relacionadas con la Silicosis (PEECASI). De igual manera, se deberá realizar la lectura de las radiografías de tórax de las evaluaciones diagnósticas por sospecha de silicosis y/o las evaluaciones de incapacidad permanente de trabajadores/as por silicosis.

El registro de las evaluaciones de vigilancia de la salud realizadas con lectura de radiografías de tórax con técnica OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá

consignarse en el Anexo 9.2, que debe ser remitido mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

En tanto, el registro de las evaluaciones de incapacidad permanente con lectura de radiografías de tórax OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo N°12.

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos administradores deberán ejecutar durante 2025 el plan de trabajo elaborado durante 2024 para contar con un centro radiológico adscrito al PEECASI en cada una de las regiones del país, destinado a la toma de radiografía de tórax con técnica OIT. La ejecución del plan deberá ser reportada a esta Superintendencia en forma semestral a través de informes de avance reportados por los organismos administradores y empresas con administración delegada, a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2025, para el avance del primer semestre, y los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2026, para el avance anual 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Con todo, los planes de cada organismo administrador y administrador delegado deberán adecuarse para no extenderse más allá del año 2030, fecha en la el PLANESI tiene como objetivo la erradicación de la Silicosis en Chile.

h) Meta N°18: PLANESI, Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados.

Corresponde al registro de la información de los trabajadores que se encuentran en programa de vigilancia post-ocupacional por exposición a sílice.

La programación de los/as trabajadores/as con evaluación post-ocupacional deberá realizarse de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°9.1 y su seguimiento en el Anexo N°9.2 en los mismos plazos establecidos para el reporte de ambos anexos, según el punto 2.7.6 y ser enviados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

2.7.9. Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir a esta Superintendencia el día 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), un listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto diferenciados por sexo, de acuerdo con lo indicado en el "Anexo N°12: Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto" con información hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.7.10. Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.

Los organismos administradores deberán elaborar un plan de trabajo, en el que se deberá priorizar nuevamente el sector de la administración pública, específicamente al gobierno central. Este plan debe contener, al menos, los trabajadores que abordará, las actividades de asistencia técnica para la implementación de medidas de prevención de los riesgos psicosociales laborales (RPSL), incluidos los programas de capacitación a empleadores y comités de aplicación, también deberá señalar la metodología que se

implementará para cumplir con la asistencia técnica en la metodología del manual del cuestionario, poniendo énfasis en la etapa de construcción o definición de medidas intervención, a los servicios públicos del gobierno central. Además, debe incluir el detalle de la asistencia técnica específica a las entidades empleadoras que ingresen a programas de vigilancia, la prescripción de medidas correctivas que correspondan y la verificación de su cumplimiento. Este plan deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el 31 de enero de 2025, mientras que el reporte con el consolidado de las acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 julio de 2025, el 31 de enero de 2026, con la información del año 2025.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

a) Meta N°19: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Corresponde a la aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO establecido para la vigilancia del ambiente para RPSL, que considera procesos finalizados y con más del 60% de participación. La meta para esta actividad se señala en el Anexo N°2, letra C) Metas de Vigilancia, Meta N°19, CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Los administradores delegados y organismos administradores deberán centrarse prioritariamente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo V, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. Se deberá priorizar la asistencia técnica a la entidad empleadora en cada una de las etapas para la metodología del manual del cuestionario y la capacitación de los integrantes de los comités de aplicación de los distintos centros de trabajo. Estas actividades no serán justificación para el retraso del ingreso a vigilancia de los centros de trabajo.

Al respecto, los organismos administradores y administradores delegados deberán informar a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del citado compendio, lo siguiente:

- i) Los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia durante un determinado mes, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Para esto, se deberá asignar a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), gestión que no podrá ser superior a 20 días hábiles desde que el organismo administrador o administrador delegado toma conocimiento de una enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto, de acuerdo a lo señalado en Capítulo V, Letra F, Título II, del Libro IV del Compendio ya señalado.
- ii) Los planes de intervención prescritos deben ser remitidos, a más tardar el 31 de julio de 2025, con la información del primer semestre, y el 31 de enero de 2026 un consolidado anual referido al año 2025.

b) Actividades permanentes de difusión en RPSL.

Los organismos administradores deberán desarrollar actividades de capacitación y difusión para sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas. El material y contenido asociado a esta capacitación y la planificación de la comunicación y difusión a las diferentes entidades empleadoras, deberá ser remitida a esta Superintendencia a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el día 31 de enero de 2025, mientras que el reporte con el consolidado de acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 de julio de 2025 y el 31 de enero de 2026, con la información del año 2026

2.8. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

Los organismos administradores deberán mantener un registro con la documentación formal que respalde la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, financiamiento, modalidad de contratación de los servicios, niveles de servicios convenidos, facturas, boletas pagadas, etc.

a) Los organismos administradores deberán elaborar un Informe anual de asistencias técnicas y actividades de vigilancia realizadas con enfoque de género.

El reporte de las actividades realizadas, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

b) Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales.

Los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2025 proyectos de promoción de cultura preventiva en los establecimientos educacionales adheridos o afiliados, dirigidos a la comunidad educativa, con programas que incluyan sensibilización sobre la importancia de la prevención de riesgos entre los alumnos, apoderados y profesores.

Además, podrán difundir y entregar asistencia técnica, para que los establecimientos educacionales puedan implementar y poner en marcha el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) conforme a la metodología definida para la Gestión de Riesgos de Desastres por la autoridad competente.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

c) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores.

Los organismos administradores deberán diseñar y poner en marcha durante el año 2025 programas de formación y generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo, para empleadores y trabajadores, a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema

de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

d) Proyectos de elaboración de material de difusión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Los organismos administradores deberán elaborar infografía o material de apoyo de herramientas de gestión de riesgos para sectores priorizados de entidades empleadoras de menor tamaño, mayor riesgo y específicamente en temas de violencia y acoso y la prevención del consumo de drogas y alcohol en el trabajo, el cual deberá encontrarse disponible y actualizado en las páginas web y en otros formatos.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2026, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

e) Campaña de difusión conjunta

Las mutualidades de empleadores deberán elaborar una propuesta de campaña conjunta, cuyo objetivo principal sea la temática "acoso y violencia en el trabajo" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.643. Dicha campaña debe estar dirigida a las y los trabajadores, tener alcance nacional y una duración no inferior a 30 días.

La propuesta de campaña conjunta deberá ser entregada a la Superintendencia, a más tardar el 31 de marzo de 2025 y su fecha máxima de inicio será el mes de mayo del 2025. En dicha propuesta se deberá informar la fecha de inicio de la campaña, el plan de medios y la planificación de las actividades.

El informe de cierre de campaña deberá ser remitido a esta Superintendencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su finalización, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

f) Encuesta de satisfacción

El año 2025 las mutualidades deberán implementar una encuesta que permita conocer el grado de satisfacción de las entidades empleadoras con el servicio de prestaciones preventivas y de la asistencia técnica que otorgan en esta materia. Las mutualidades deberán realizar, además, una encuesta dirigida a los trabajadores y trabajadoras que permita conocer el grado de satisfacción con las prestaciones médicas otorgadas por las mutualidades, tanto en casos de accidentes laborales como de enfermedades profesionales.

Para tal efecto, durante el mes de mayo del año 2025 las mutualidades deberán presentar una propuesta conjunta a esta Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios.

Estas encuestas deberán contemplar muestras representativas y comparables entre mutualidades. Las encuestas que se aplicarán deberán tener una estructura similar a la de años anteriores con el fin de hacer comparables los resultados con los de otros años, sin que esto impida explorar nuevas dimensiones de satisfacción.

Las encuestas de satisfacción de usuarios deberán llevarse a cabo antes del mes de noviembre de 2025 y deberá contar con la supervisión de esta Superintendencia.

3. Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.

Las empresas con administración delegada deberán informar a esta Superintendencia, a lo menos, lo siguiente:

- a) El plan anual de seguridad y salud en el trabajo para el año 2025.
- b) La programación de actividades en materias de seguridad y salud en el trabajo (cronograma y/o Gantt de evaluaciones, capacitaciones, otras) para el año 2025.
- c) Un reporte semestral con los avances de la ejecución de las actividades programadas.

El plan anual deberá ser presentado a esta Superintendencia el 15 de marzo de 2025, en una reunión informativa con sus contrapartes. Los detalles de esta actividad serán informados oportunamente.

Los documentos señalados en las letras a), b) y c), deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), según lo señalado en el número 3, del Anexo N°1 de esta circular.

II. REPORTES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN

La información del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2025, deberá ser remitida a la Superintendencia en la forma, plazos o fechas establecidas en el cuerpo de esta circular y que se resumen en el Anexo N°1 "Resumen de Reportes Plan Anual de Prevención 2025".

III. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los organismos administradores deberán actualizar la información relacionada con el o los profesionales que actúen como contraparte técnica, para las solicitudes y/o aclaraciones que sean necesarias, respecto del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2025, a más tardar el 31 enero del 2025, al correo planprevencion@suseso.cl.

IV. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia el 2 de enero de 2025.

PAMELA GANA CORNEJO SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUCIÓN

(Adjunta anexos 57 hojas)

- Organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744
- Empresas con administración delegada

ANEXO N°1 RESUMEN DE REPORTES PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN 2025

RESUMEN DE REPORTES PLAN ANUAL DE PREVENCION 2025								
bicación Letra Número Circular	Tema	Tipo	Anexo	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3	Fecha 4	
2.1.	Priorización de entidades empleadoras y centros de erabajo.	GRIS CSV "P02"	no hay	31-ene-25	-	-	-	
2.2	Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos egales y de riesgos críticos en centros de trabajo. (Reporta el 2024 enero-diciembre) Informe Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos egales y de riesgos críticos en centros de trabajo. Actualización(DS°44)	GRIS CSV "P02"	no hay	31-ene-25	4) <u>-</u>	-	
2.3	Meta Asistencia Técnica en la elaboración de matriz de dentificación de peligros y evaluación de riesgos.	GRIS CSV "P06- P09"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025				
2.4	Meta Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y mapas de riesgo	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025				
2.5	Reporte general de actividades de asistencia técnica específicas y metas de sectores focalizados.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025				
2.5.1	Metas de asistencia técnica en acoso laboral y violencia en el crabajo.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025				
2.5.2	Metas de asistencia técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025				
2.5.3	Metas Asistencia Técnica en seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025				
254	Metas de asistencia técnica en el sector portuario.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025				
2.5.5	Metas de asistencia técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura.	GRIS CSV "P10- P12"	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025				
2.5.2 2.5.3 2.5.4	Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres. Metas Asistencia Técnica en seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices. Metas de asistencia técnica en el sector portuario. Metas de asistencia técnica en entidades empleadoras prestadoras de servicio de buzos	"P10- P12" GRIS CSV "P10- P12" GRIS CSV "P10- P12" GRIS CSV "P10-	N°2 de Metas N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025 Seguimiento Semestral 2025				

2.5.6	Metas de asistencia técnica en el sector público.	GRIS R.	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.5.7	Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).	GRIS CSV "P10- P12"	no hay	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra a)	Actividades de capacitación. Meta N°1 Webinars	GRIS R.	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra b)	Actividades de capacitación. Meta N°2. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra c)	Actividades de capacitación. Meta N°3 Número total de personas trabajadoras capacitadas	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra d)	Actividades de capacitación. Meta N°4 Número total de entidades empleadoras capacitadas.	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra e)	Actividades de capacitación. Meta N°5 Número total de personas trabajadoras asistentes a capacitaciones (actividades)	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra f)	Actividades de capacitación. Meta N°6 Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras.	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra g)	Actividades de capacitación. Meta N°7. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad capacitadas en investigación de accidentes por método de árbol de causas.	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025

2.6 letra h)	Metas de actividades de capacitación. Meta N°8. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres.	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra i)	Metas de actividades de capacitación. Meta N9. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos	Sisesat	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra j)	Actividades de capacitación. Meta N°10. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación de CEAL- SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL- SM/SUSESO.	GRIS	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra k)	Actividades de capacitación por factor o agentes específico priorizado. Meta 11.1 Prevención de riesgos en máquinas, equipos y herramientas motrices Meta 11.2 Prevención de riesgos en caídas de altura Meta 11.3 Prevención de Riesgos de Tránsito y trayecto Meta 11.4 Prevención del consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo Meta 11.5 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral Meta 11.6 Prevención del Acoso y la Violencia en el trabajo Meta 11.7 Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Incendios forestales y Altas temperaturas	GRIS R.	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025
2.6 letra l)	Meta N° 12: Capacitación en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).	GRIS R.	N°2 de Metas	Seguimiento Semestral 2025

				!
	Desarrollos de Capacitación.			
	i) Curso de capacitación en uso y mantención de elementos de protección personal.			
	ii) Curso o programa de capacitación de orientación en prevención de riesgos.			
2.6 letra m)	iii) Programa de formación de integrantes de Comité Paritario de Higiene y Seguridad	GRIS R.	31 enero 2025	Seguimiento Semestral 2025
	iv) Curso o programa de capacitación para Encargados en SST			
	v) Curso o programa de capacitación para Delegados de SST.			
2.7.1	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programas de vigilancia de ambiente y de salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.	GRIS R.	Anexo 4, 4.1 y 4.2.	Anexo 4 y 4.1 envío el 31 enero 2025 Anexo 4.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.
2.7.2	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programas de Vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores, no ministeriales.	GRIS R.	Anexo 5, 5.1 y 5.2.	Anexo 5 y 5.1 envío el 31 enero 2025 Anexo 5.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.
2.7.3	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores que se indican.	GRIS R.	Anexo 6, 6.1 y 6.2.	Anexo 6 y 6.1 envío el 31 enero 2025 Anexo 6.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.
2.7.4	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Vigilancia epidemiológica de trabajadores/as expuestos/as a factores de riesgo de trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo (TMERT).	GRIS R.	Anexo 7, 7.1 y 7.2.	Anexo 7 y 7.1 envío el 31 enero 2025 Anexo 7.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.
2.7.4. a)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. TMERT: Meta N°11, Ingreso a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos de extremidad superior TMERT del 100% de los/as trabajadores/as que indica.	GRIS R.	-	Según indicaciones del cuerpo de la circular

2.7.5	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.	GRIS R.	Anexo 8, 8.1 y 8.2	Anexo 8 y 8.1 envío el 31 enero 2025 Anexo 8.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2025.
2.7.6	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Lista de Trabajadores que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud. Meta N°8: El porcentaje de cumplimiento de la evaluación de salud de los trabajadores programados respecto de los evaluados, durante el año en curso, debe ser del 100%. (PNSST) Meta N°9: Contar con el 100% de la evaluación de salud de los trabajadores sujetos a vigilancia por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo vi, Citostáticos, Formaldehído, óxido de etileno, Radiaciónes lonizantes, pertenecientes a los centros de trabajo evaluados, conforme a las metas 1, 2, 3 y 4 anteriores. (PNSST)	GRIS R.	Anexo 9, 9.1 y 9.2	Anexo 9 y 9.1 envío el 31 enero 2025 Anexo 9.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero de 2025. Metas de seguimiento Semestral 2025
2.7.7	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Programa de evaluación de salud de los trabajadores/as con exposición histórica al asbesto.	GRIS R.	Anexo 10	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.8 a)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°11: PLANESI, Incremento de la cobertura de vigilancia ambiental en centros de trabajo con riesgo de exposición a sílice y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS R SISESAT EVAST	Anexo 11	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.8 b)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°12: PLANESI. Incremento de la cobertura de vigilancia ambiental en centros de trabajo con riesgo de exposición a sílice y su registro de la presente Circular.	GRIS R SISESAT EVAST	Anexo 11	Según indicaciones del cuerpo de la circular

2.7.8 c)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°13: PLANESI, Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice al 100% de los/as trabajadores/as que indica y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS R SISESAT EVAST	4.1-4.2	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.8 d)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°14: PLANESI. Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud por exposición a sílice 2018-2025 en EVAST/Sílice.	SISESAT EVAST	-	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.8 e)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta 15: PLANESI, Prescripción del envío de la lista de trabajadores expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST/Sílice al 100% de las entidades empleadoras cuyos centros de trabajo se encuentren en NR 3 o NR 4.	GRIS R SISESAT EVAST	4.1-4.2	Según indicaciones del cuerpo de la circular
2.7.8 f)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta 16: Notificación de 100% de centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora y su registro en EVAST/Sílice.	SISESAT	-	Según indicaciones del cuerpo de la circular

2.7.8 g)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°17: PLANESI, Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI. Elaborar y remitir el plan de trabajo para contar con centros regionales adscritos al PEECASI, para la toma de la radiografía con técnica OIT.	GRIS R	-	Según indicaciones del cuerpo de la circular				
2.7.8 h)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°18: PLANESI, Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados	GRIS R	9.1 y 9.2	Según indicaciones del cuerpo de la circular				
2.7.9	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.	GRIS R.	Anexo 12	31-ene-25	-	-	-	
2.7.10	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.	GRIS R.	-	31-ene-25	1° Semestre 31 Julio 2025	Anual 31- ene- 26	-	
2.7.10 a)	Meta N°19: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.	GRIS R.						
2.7.10 b)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Factores de riesgo psicosocial laboral. Actividades permanentes de difusión en RPSL.	GRIS R.	-	31-ene-25	1° Semestre 31 Julio 2025	Anual 31- ene- 26	-	
2.8 a)	Informe anual de asistencias técnicas y actividades de vigilancia con enfoque de género realizadas	GRIS R.		31-ene-25				

2.8 b)	Otras actividades. Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales.	GRIS R.		31-ene-26	-	-	-
2.8 c)	Otras actividades. Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores.	GRIS R.	-	31-ene-26	-	-	-
2.8 d)	Proyecto de elaboración de recursos en SST.	GRIS R.	-	31-ene-26		-	-
2.8 e)	Otras actividades. Campaña de difusión conjunta	GRIS R.	Informe	31-mar-25	-		')
2.8 f)	Otras actividades. Encuesta de satisfacción	GRIS R.	Informe	Mayo 2025	-	-	-
3	Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.	GRIS R.	Informe	15 marzo 2025 (Informe plan y programa)	Reporte de avance 1°semestr e 2025	Reporte Anual 31 enero 2026	-

ANEXO N°2 Metas Plan de Prevención 2025

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Política Nacional de SST, se realizará un seguimiento semestral a las actividades reportadas por los organismos administradores del Seguro de la Ley 16.744. Estas evaluaciones se complementarán con las acciones de fiscalización que correspondan.

A) Actividades de Asistencia Técnica Preventiva.

Meta N°1. Asistencia Técnica en elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	6.468
MUSEG	6.904
IST	3.558
ISL	3.466

Focalización 2025:

1° Contempla entidades empleadoras categorizadas en "Priorización alta (1)" en un 100%, del registro del archivo "P02 Priorización-Autoevaluación", del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), de todos los tamaños, con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.

2°Luego de la indicación 1° de priorización, la cantidad restante de entidades empleadoras o centros de trabajo de la meta, deberá abordarse considerando:

- Un 50% de la meta deberá contemplar entidades empleadoras entre 1 a 25 trabajadores categorizadas en "Priorización media (2)" del registro del archivo "PO2 Priorización-Autoevaluación", del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.
- Un 40% de la meta deberá contemplar entidades empleadoras entre 25 a 100 trabajadores categorizadas en "Priorización media (2)" del registro del archivo "P02 Priorización-Autoevaluación", del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.
- El 10% restante será de definición del propio organismo administrador.

Notas a la meta:

- 1. La meta contempla actividades en entidades empleadoras o centros de trabajo nuevos (sin asistencia técnica del año en curso), con registro de códigos y folios respectivos.
- 2. La meta contempla nuevas actividades realizadas en entidades empleadoras o centros de trabajo antiguos (con actividad anterior) con registro de nuevos códigos y folios respectivos.
- 3. No se computará a la meta, aquellas entidades empleadoras o sus centros de trabajo que mantengan una misma condición de progreso de un año a otro.
- 4. Para su validación, se esperan en sistema GRIS, la recepción de los archivos "P06 IPER antecedentes" y "P07 IPER clasificación", para el cierre, los archivos "P08 IPER Prescripción y P09 IPER Verificación" de corresponder.
- 5. Podrán computarse para el cumplimiento de la meta del año en curso, todos los centros de trabajo en donde haya ocurrido un accidente fatal o grave, independiente de la categoría de priorización de la entidad empleadora, en las que se ejecute el proceso de revisión o actualización del IPER.
- 6. También podrán imputar al cumplimiento de la meta del año en curso, todos las entidades empleadoras o sus centros de trabajo de hasta 100 trabajadores, en las cuales la Dirección del Trabajo verifique infracciones o deficiencias calificadas como "gravísimas"; se encuentren en

proceso de un sumario sanitario; se encuentren afectos a programas de vigilancia, ministerial y no ministerial, en las cuales se realice proceso de asistencia técnica en evaluación de riesgos, durante el periodo anual.

Meta N°2. Asistencia Técnica en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y mapas de riesgo.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	6.468
MUSEG	6.904
IST	3.558
ISL	3.466

Focalización 2025:

1° Contempla entidades empleadoras categorizadas en "Priorización alta (1)" en un 100%, del registro del archivo "PO2 Priorización-Autoevaluación", del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), de todos los tamaños.

Luego de la anterior indicación, la cantidad restante de entidades empleadoras o centros de trabajo, deberá abordarse considerando la priorización de los sectores de 1 a 100 personas trabajadoras, con énfasis en aquellas de 1 a 25 que no cuentan con CPHS ni departamento de prevención de riesgos.

Meta N°3 Metas de asistencia técnica en acoso laboral y violencia en el trabajo.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	8.535
MUSEG	8.534
IST	1.405
ISL	1.400

Focalización 2025:

1° Un 40% de la meta deberá contemplar entidades empleadoras entre 1 a 25 trabajadores categorizadas en "Priorización media (2)" del registro del archivo "PO2 Priorización-Autoevaluación", del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.

2° un 20% de la meta deberá contemplar entidades empleadoras entre 25 a 100 trabajadores categorizadas en "Priorización media (2)" del registro del archivo "P02 Priorización-Autoevaluación", del año en curso (informado el 31 de enero de 2025), con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo.

Notas a la meta:

- 1. La meta contempla actividades en entidades empleadoras o centros de trabajo nuevos (sin asistencia técnica) del año en curso, con registro de códigos y folios respectivos.
- 2. La meta contempla nuevas actividades realizadas en entidades empleadoras o centros de trabajo antiguos (con actividad anterior) con registro de nuevos códigos y folios respectivos.

3. No se computará a la meta, aquellas entidades empleadoras o sus centros de trabajo que mantengan una misma condición de progreso de un año a otro.

Meta N°4 Entidades empleadoras o centros de trabajo, con asistencia técnica Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3.234
MUSEG	3.452
IST	1.780
ISL	1.733

Focalización 2025: La priorización de los sectores contempla entidades empleadoras de 1 a 100 personas trabajadoras, con énfasis en aquellas de 1 a 25 que no cuentan con CPHS ni departamento de prevención de riesgos.

Notas a la meta: Podrán computarse aquellos centros de trabajo que se realicen actividades de asistencia técnica en incendios forestales y altas temperaturas extremas.

Meta N°5 Entidades empleadoras o centros de trabajo, con asistencia técnica en programas preventivos de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3.234
MUSEG	3.452
IST	1.780
ISL	1.733

Focalización 2025: La priorización de los sectores contempla entidades empleadoras de 1 a 100 personas trabajadoras, con énfasis en aquellas de 1 a 25 que no cuentan con CPHS ni departamento de prevención de riesgos.

Meta N°6 Entidades empleadoras o centros de trabajo, con asistencia técnica en el sector portuario.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	50
MUSEG	25
IST	55
ISL	5

Notas a la meta: La meta corresponde específicamente a entidades empleadoras clasificadas en categoría de muellaje, en Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria de la Dirección del Trabajo.

Meta N°7 Entidades empleadoras o centros de trabajo, prestadoras de servicio de buzos profesionales en acuicultura, con asistencia técnica.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	100%

MUSEG	100%
IST	100%
ISL	100%

Notas a la meta: La meta corresponde específicamente a entidades empleadoras clasificadas cómo contratistas o subcontratistas del servicio de buceo, independiente de su tamaño.

Meta N°8 Entidades empleadoras o centros de trabajo, con asistencia técnica en sector público.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	100%
MUSEG	Fnvío Plan de
IST	Envío Plan de
ISL	trabajo en SST

Notas a la meta: La meta corresponde al envío de los programas de trabajo anuales del sector público salud y no salud, adherido o afiliado al organismo administrador con fecha de corte la 1° semana de abril de cada año.

Meta N°9 Entidades empleadoras con asistencia técnica en la gestión de riesgos de TMERT.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	19.867
MUSEG	19.900
IST	8.865
ISL	13.683

B) Metas de actividades de Capacitación y Difusión.

Meta N°1. Actividades webinar de capacitación y difusión.

Meta N°1.1: Webinar Anuales en sectores priorizados en materias de herramientas de gestión de prevención de riesgos.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	
MUSEG	6 Webinar Anuales en sectores priorizados en
IST	materias de herramientas de gestión de
ISL	prevención de riesgos

Notas a la meta 1: Se realizarán 6 webinar anuales como mínimo. De éstos, 4 webinar en dos sectores priorizados indicados por la SUSESO para el 2025 (1° transversal sector de empresas de hasta 100 trabajadores y 2° sector transporte-industria-comercio) y 2 webinar en sectores priorizados por los organismos administradores a definir.

Meta N°1.2: Webinar de difusión de herramientas para prevención del Acoso y la Violencia

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	
MUSEG	3 Webinar anuales como mínimo de difusión
IST	de herramientas para prevención del Acoso y la Violencia en el trabajo
ISL	

Meta N°1.3: Webinar de Herramientas de Gestión para la prevención del uso de alcohol y drogas en el ámbito laboral

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	4 14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
MUSEG	1 Webinar anual como mínimo de difusión de
IST	herramientas de Gestión para la prevención del us de alcohol y drogas en el ámbito laboral
ISL	

Meta N°1.4: Webinar de Herramientas de Gestión para la prevención del uso de alcohol y drogas en el ámbito laboral

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	
MUSEG	3 Webinar de conciliación de la vida personal,
IST	familiar y laboral
ISL	

Meta N°1.5: Conversatorios de desarrollo y co-creación de herramientas en gestión preventiva en sector mipyme.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	2 Conversatorios anuales de herramientas de
MUSEG	gestión en seguridad y salud en el trabajo para
IST	mipyme.
ISL	

Meta N°2. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.

Organismo	Entidades empleadoras nuevas
administrador	capacitadas
ACHS	
MUSEG	40%
IST	
ISL	

Meta N°3. Número total de personas trabajadoras capacitadas.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	489.594
MUSEG	617.976
IST	170.528
ISL	49.707

Notas a la meta: Corresponde a rut único de persona trabajadora capacitada.

Meta N°4. Número total de entidades empleadoras capacitadas.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	21.036
MUSEG	15.910
IST	3.534
ISL	3.820

Notas a la meta: Corresponde a rut único de entidad empleadora capacitada.

Meta N°5. Número total de personas trabajadoras asistentes a capacitaciones (actividades).

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	1.210.000
MUSEG	1.210.000
IST	286.000
ISL	79.200

Meta N°6. Número total de asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	154.243
MUSEG	151.723
IST	28.208
ISL	37.278

Notas a la meta: Si una misma persona trabajadora participa en más de una actividad se contabiliza como asistente en cada una de ellas. El tamaño de la entidad empleadora se determinará con el promedio de trabajadores del año de evaluación (2024).

Meta N°7. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad capacitadas en investigación de accidentes por método de árbol de causas.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	4.400
MUSEG	5.500
IST	1.000
ISL	400

Notas a la meta: Si una misma persona trabajadora participa en más de una actividad se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con personas trabajadoras que no hayan sido capacitadas en este curso específico en años anteriores.

Meta N°8. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Gestión de riesgos de desastres.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3.100
MUSEG	1.700
IST	400
ISL	300

Notas a la meta: Si una misma persona trabajadora participa en más de una actividad se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con personas trabajadoras que no hayan sido capacitados en este curso específico en años anteriores.

Meta N°9. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mapa de riesgos.

Organismo administrador	Meta Anual 2025
ACHS	3.100
MUSEG	1.700
IST	400
ISL	300

Notas a la meta: Si una misma persona trabajadora participa en más de una actividad se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con personas trabajadoras que no hayan sido capacitados en este curso específico en años anteriores.

Meta N°10. Número de Personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación de CEAL-SM/SUSESO, capacitados con el curso de formación para comités de aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO.

Organismo administrador	N° trabajadores capacitados 2025
ACHS	500
MUSEG	500
IST	75
ISL	75

Notas a la meta: Si una misma persona trabajadora participa en más de una actividad se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con personas trabajadoras que no hayan sido capacitados en este curso específico en años anteriores.

Meta Compuesta N°11. Número de personas trabajadoras capacitadas en cursos específicos.

Organismo administrador	Meta 11.1 Prevención de riesgos en máquinas, equipos y herramientas motrices	Meta 11.2 Prevención de riesgos en caídas de altura	Meta 11.3 Prevención de Riesgos de Tránsito y trayecto	Meta 11.4 Prevención del consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo
ACHS	5.000	5.000	5.000	5.000
MUSEG	5.000	5.000	5.000	5.000
IST	250	250	250	250
ISL	250	250	250	250

Organismo administrador	Meta 11.5 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Gestión de la Seguridad y Salud Laboral	Meta 11.6 Prevención de la Violencia y Acoso en el trabajo	Meta 11.7 Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Incendios forestales y Altas temperaturas			
ACHS	5.000	5.000	5.000			
MUSE G	5.000	5.000	5.000			
IST	250	250	250			
ISL	250	250	250			

Notas a la meta: El rut de la persona trabajadora contabiliza para cada actividad realizada.

Meta N°12. N° de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Organismo Administrador	Trabajadores/as y Supervisores/as	Miembros de Comités Paritarios y Sindicatos	Jefaturas (cod.6=empleador)	Profesionales de SST
ACHS	60.000	30.000	15.000	15.000
MUSEG	60.000	30.000	15.000	15.000
IST	27.000	13.500	7.000	7.000
ISL	ISL 27.000		7.000	5.000

El código para reportar los capacitados para el rol "jefaturas" deberá asimilarse al código de "rol de trabajador; 6=empleador", definido en e-doc 27 de SISESAT capacitación.

C) Actividades de Vigilancia Ambiental y de la Salud.

Plan Nacional Para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI):

Meta N° 11. PLANESI. Incremento de la cobertura de vigilancia ambiental en centros de trabajo con riesgo de exposición a sílice.

Organismo administrador	N° de entidades empleadoras
ACHS	3.500
IST	3.500
MUSEG	1.000
ISL	520

Meta N°12, PLANESI evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas.

Organismo administrador	N° de entidades empleadoras
ACHS	2.393
IST	500
MUSEG	4.500
ISL	1.000

Meta N° 20, CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Organismo administrador	N° de centros de trabajo evaluados 2025
ACHS	6.000
IST	1.500
MUSEG	5.000
ISL	200



Anexo N°3: "Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador"

Razón social entidad empleadora	RUT entidad empleadora	Dirección del Centro de Trabajo	Agente de riesgo	Evaluación cualitativa si/no	Evaluación cuantitativa si/no	N° de trabajadores en vigilancia de salud





Anexo N°4: "Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial".

Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaria, Hipobaria, Citostáticos, Metales y Metaloides.

			UNIVERSO D	E ENTIDADES	EMPLEADORA	AS POR (ENTRO	DE TRA	BAJO Y A	GENTE DE	RIESGO C	ON PRO	TOCOLO	MINISTE	ERIAL		
	ÁREA EMPRESA CENTRO DE TRABAJO								INFORMACIÓN ACUMULADA 2024								
Rut Empleador o	Nombre	CIIU	Cotado Empreso	Identificador único	Estado	Estado Comuna	T CT Tra	N° de	Protocolo	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	Nivel de riesgo	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud		N° trabajadores en Vigilancia de Salud		Fecha de última
Rut trabajador	empleador	Empleador	Estado Empresa	(ID) centro de trabajo (CT)	СТ	СТ		ores CT					Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Evaluación Vigilancia de Salud
			1=Nuevo 2=Antiguo 3=no vigente con trabajadores en vigilancia postocupaci onal		1=Nuevo 2=Antiguo 3=cerrado con trabajadores en vigilancia postocupacion al			7									

- Protocolo: Nombre del Protocolo de Vigilancia por exposición a: "Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaria, Hiperbaria, Citostáticos, Metales y Metaloides", según corresponda.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar "No corresponde según protocolo".
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar "No corresponde según protocolo".
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar "No corresponde".
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que cumplan con la definición de expuesto/a del protocolo de vigilancia por riesgo específico. Se consideran también, trabajadores/as que pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente y que haya sido calificado de origen profesional.

- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud aquellos/as a quienes se les haya aplicado la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se realizó la última evaluación de salud en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°4.1: "Programa de trabajo 2025, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial".

Programa de trabajo 2025 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaria, Hipobaria, Citostáticos, Metales y Metaloides.

	PROGRAMA DE	ENTIDADES	S EMPLEADORAS	S POR CENTRO D	DE TRABAJO Y A	GENTE D	E RIESO	O CON P	ROTOCOL	O MINISTE	RIAL QUE L	ES CORRES	SPONDE EV	/ALUACIÓN	1 2025	
ÁREA EMPRESA CENTRO DE TRABAJO									ſ	PROGRAM	ACIÓN 202	5		No programados		
Rut Empleador o Rut Nombre empleador		CIIU		Estado	Comuna	CIIU	N° de	Protocolo	Fecha de Evaluación	Fecha de Evaluación	Evaluación	Número de trabajadores a evaluar 2025		Núme trabajadore evalua	es nuevos a	
trabajador	Nombre empleador	Empleador	Estado Empresa	único (ID) centro de trabajo (CT)	СТ	СТ	del CT	Trabajado res CT	Protocolo	Cualitativa 2025	Cuantitativ a 2025	Vigilancia de Salud 2025	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
			1=Nuevo 2=Antiguo 3=no vigente con trabajadores en vigilancia postocupacional		1=Nuevo 2=Antiguo 3=cerrado con trabajadores en vigilancia postocupacional											

- Protocolo: Nombre del Protocolo de Vigilancia por exposición a "Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaria, Hiperbaria, Citostáticos, Metales y Metaloides", según corresponda.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar "No corresponde según protocolo".

- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cuantitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar "No corresponde según protocolo".
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicará la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2025, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°4.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Protocolos Ministeriales".

Seguimiento para la implementación de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales de: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaria, Hipobaria, Citostáticos, Metales y Metaloides.

		9	SEGUIMIENTO	DE ENTIDAD	ES EMPLEADO	DRAS PO	R CENT	RO DE TRAB	AJO Y AGI	NTE DE RIE	SGO CON PROTO	COLO MINISTE	ERIAL				
	ÁREA EMPRESA CENTRO DE TRABAJO								EVALUACIONES MES								
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIIU Empleador	Estado	Identificador único (ID) centro de	Estado	Comuna	CIIU del	Trahajadores	Protocolo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025		Nivel de riesgo 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores evaluados 2025		trabaja nuevos a	
Nut trabajador		Empleador		trabajo (CT)			Ci	СТ						Hombres	Mujeres	Hombre s	Mujeres
			1=Nuevo 2=Antiguo 3=no vigente con trabajadores en vigilancia postocupacion al		1=Nuevo 2=Antiguo 3=cerrado con trabajadores en vigilancia postocupacion al												

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

- Protocolo: Nombre del Protocolo de Vigilancia por exposición a "Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaria, Hiperbaria, Citostáticos, Metales y Metaloides", según corresponda.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación más reciente de una o más evaluaciones cualitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, registrado en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar "No corresponde según protocolo".
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de una o más evaluaciones cuantitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar "No corresponde según protocolo".
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar "No corresponde".
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados durante el período 2025, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico.
- Observaciones: Justificar las desviaciones a la programación. Y cuando corresponda, precisar si es un centro de trabajo evaluado por primera vez, no considerado en dicha programación. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°5: "Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial".

Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, óxido de etileno, formaldehído, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, MMC/MMP y otros que se encuentren vigentes.

		UN	NIVERSO DE ENT	IDADES EMPLEA	DORAS POR	CENT	RO DE T	RABAJO	Y AGENT	E DE RIESGO	CON PROGR	RAMA NO	MINIST	ERIAL		
	ÁREA EMPRESA CENTRO DE TRABAJO							INFORMACIÓN ACUMULADA 2024								
Rut Empleador o Rut	Nombre	CIIU	Estado	Identificador único (ID) centro de	Estado		CIIU del	N° de Trabajado	Programa	Fecha de última a Evaluación	Fecha de última Evaluación	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud		N° trabajadores en Vigilancia de Salud		Fecha de última Evaluación
trabajador	IT empleador Empleador CT (ID)	trabajo (CT)	СТ	СТ	СТ	res CT		Cualitativa	Cuantitativa	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Vigilancia de Salud		
			1=Nuevo 2=Antiguo 3=no vigente con trabajadores en vigilancia postocupacional		1=Nuevo 2=Antiguo 3=cerrado con trabajadores en vigilancia postocupacion al											

- Programa: Nombre del Programa de Vigilancia por exposición a alguno de los agentes de riesgos, agrupados según título del presente anexo.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente parte del programa de vigilancia y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud, aquellos/as a quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud pertinentes a cada programa. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores del centro de trabajo por cada programa. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°5.1: "Programa de trabajo 2025, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial".

Programa de trabajo 2025 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, MMC/MMP y otros que se encuentren vigentes.

PROGRA	AMA DE ENTIDAD	ES EMPLEA	DORAS POR	CENTRO DE TI	RABAJO Y AG	ENTE DE	RIESG	O CON PRO	OGRAMA	NO MINIS	TERIAL QU	E LES CORF	RESPOND	E EVALU	ACIÓN 20	025
	ÁREA EMPR	RESA			CENTRO D	E TRABA.	IO			PI	ROGRAMA	CIÓN 2025			N progra	o mados
Rut Empleador o Rut	Nombre empleador	CIIU	Estado CT	Identificador único (ID)	Estado CT	Comuna	CIIU del	N° de Trabajador	Programa	Fecha de Evaluación	Fecha de Evaluación	Fecha de Evaluación Vigilancia	trabaja	ero de dores a r 2025	trabaj nuevos a	ero de adores a evaluar 125
trabajador		Empleador	CI	centro de trabajo (CT)	CI	CI	CI	es CT		Cualitativa 2025	Cuantitativ a 2025	de Salud 2025	Hombres	Mujeres	Hombr es	Mujere s
			1=Nuevo 2=Antiguo 3=no vigente con trabajadores en vigilancia postocupaci onal		1=Nuevo 2=Antiguo 3=cerrado con trabajadores en vigilancia postocupaci onal	5	,									

- Programa: Nombre del Programa de Vigilancia por exposición a alguno de los agentes de riesgos, agrupados según título del presente anexo.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada programa, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional por cada programa. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2025 por cada programa. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°5.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2025, Programas No Ministeriales".

Seguimiento Información acumulada de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, MMC/MMP y otros que se encuentren vigentes.

	SEGUIMIEI	NTO DE EN	TIDADES EM	IPLEADORA	S POR CENT	RO D	E TRA	ABAJO Y AG	ENTE DE	RIESGO COI	N PROGR	AMA NO M	IINISTERI	AL		
	ÁREA EMPRESA	١			CENTRO DE	ETRA	BAJO				ſ	VALUACIO	NES MES	S		
Rut Empleador o Rut	Nombre empleador	CIIU	Estado	Identificador único (ID)	Estado	Comu	CIIU	N° de Trabajadores	Drograma	Fecha de Evaluación	Fecha de Evaluación	Fecha de	trabajadore	ero de es evaluados 125	trabajador	ero de es nuevos a ar 2025
trabajador	Nombre empleador	Empleador	СТ	centro de trabajo (CT)	ст	na CT	CT	CT	riogiailia	Cualitativa 2025	Cuantitativ a 2025	Vigilancia de Salud 2025	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
			1=Nuevo 2=Antiguo 3=no vigente con trabajadores en vigilancia postocupacio nal		1=Nuevo 2=Antiguo 3=cerrado con trabajadores en vigilancia postocupacio nal			<i>y</i>								

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

- Programa: Nombre del Programa de Vigilancia por exposición a alguno de los agentes de riesgos, agrupados según título del presente anexo, según corresponda.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores/as por cada programa, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a evaluado/a en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados por cada programa durante 2025. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Observaciones: Justificar las desviaciones a la programación. Y cuando corresponda, precisar si es un centro de trabajo evaluado por primera vez, no considerado en dicha programación.

Anexo N°6: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes".

	JNIVERSO DE ÁREA EMPRE		EMPLEADORA CEI	AS POR CE			Y AGENTE	DE RIESO			AJADORES/AS JMULADA 202		/AS
Rut Emplead o Rut trabajado	Nombre	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores CT	Grupo Específico	Agente de riesgo	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores en Vigilancia de Salud	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud

- Grupo Específico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado en el centro de trabajo, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.7.1 y 2.7.2.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as pertenecientes a cada grupo específico que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente asociado a un protocolo ministerial o programa no ministerial y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud, aquellos/as a pertenecientes a cada grupo específico y quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud según el agente de riesgo de acuerdo con el programa no ministerial o protocolo ministerial. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional.
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores/as de cada grupo específico del centro de trabajo por cada protocolo ministerial o programa no ministerial. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°6.1: "Programa de Trabajo 2025 de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes".

	PROGRAM		TIDADES EMF NJADORES/A	_	-		_		_		N GRUPOS I	DE	
ÁREA EMPRESA CENTRO DE TRABAJO PROGRAMACIÓN 2025													
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores CT	Grupo Específico	Agente de riesgo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores a evaluar 2025	

- Grupo Específico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.7.1 y 2.7.2.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2025 por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial.

Anexo N°6.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2025 de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes".

SEGUIMIENTO DE ENTIDA	DES EMPLEAD	OORAS I	_	CENTRO DE MINISTERIA		Y AGENTE	DE RIESGO	CON PROG	RAMA NO					
ÁREA EMPRESA	ÁREA EMPRESA CENTRO DE TRABAJO EVALUACIONES MES													
Rut Empleador Nombre CIIU o Rut empleador trabajador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores CT	Programa	Fecha de Evaluación Cualitativa 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2025	Número de trabajadores evaluados 2025					

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

- Programa: Se refiere a cada grupo específico de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha de la evaluación de salud de trabajadores/as por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha más reciente de evaluación de uno más trabajadores/as en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial durante 2025.

Anexo N°7: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT"

		UNIVERSO	DE ENTIDADES	S EMPLEAD(ORAS A	NIVEL DE CENTF	RO DE TRABAJO, V	IGILANCIA DE AM	BIENTE Y DE SALU	JD POR EXPOSICIÓN A	TMERT	
Á	REA EMPRESA							ÁREA CENTRO D	E TRABAJO			
RUT Empleador	Nombre Empleador	CIIU emplead or	Identificad or Único (ID) Centro de Trabajo	Comuna CT	CIIU CT	N° total de personas trabajadoras del CT	N° de trabajadores hombres	N° de trabajadoras mujeres	CT con Puestos en Nivel de Riesgo Rojo Norma Técnica TMERT Antigua	CT con puestos de trabajo en Condición no aceptable según nuevo Protocolo TMERT	CT con EP Musculo es esquelética 20219-2025	CT con trabajadores/a: en Vigilancia de Salud*
									SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

^(*) Considera los/as trabajadores en vigilancia de salud por la antigua Norma Técnica de TMERT y nuevo Protocolo de Vigilancia de TMERT.

Anexo N°7.1: "Programa de trabajo 2025 para la implementación del Protocolo TMERT"

						PROG	GRAMA 2025 PARA	A LA IMPLEMENTA	ACIÓN DEL PROT	TOCOLO TMERT					
ÁRE	EA EMPRESA		ÁREA CENT	RO DE TRA	ABAJO			,	VIGILANCIA AM	BIENTAL			VIGI	LANCIA SALI	UD
RUT Empleador	Nombre Empleador	CIIU emp lead or	Identificad or Único (ID) Centro de Trabajo	Comu na CT	CIIU CT	Fecha Asistencia Técnica TMERT 2025*	Fecha Capacitación TMERT 2025*	Fecha Identificación Avanzada 2025*	Fecha Evaluación Inicial 2025*	Fecha Evaluación Avanzada 2025*	Fecha prescripción medidas de control de riesgo 2025*	Fecha verificación medidas de control de riesgo 2025* **	Fecha evaluación Vigilancia de Salud 2025*	trabajado	de ores/as a or 2025 N° Mujeres
						mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año		

^(*) Las fechas deben registrarse en formato mes/año, considerando la fecha de la actividad más próxima que corresponda en el centro de trabajo. En cuanto a la fecha de evaluación de vigilancia salud 2025, esta corresponde a la fecha programada más próxima en que se aplicará la evaluación de salud en uno o más trabajadores/as del centro de trabajo. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición.

^(**) Considera también las verificaciones de cumplimiento de prescripciones realizadas antes de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de TMERT y programadas para 2025.

Anexo N°8: Universo de entidades empleadoras a nivel de puesto de trabajo que tiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN

				ÁREA EI	MPRESA						AREA CENTRO DE	TRABAJO	(CT)				>	
N° Resolución CEN	Rut Empleador	Nombre empleador	CIIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	Rol del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)		Comuna	CIUU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena
SP-307- 2018-R-13	N-DV	texto	nº	(último mes cotizado)		Nombre de calle, avenida o pasaje		Código único Territorial	N-DV	texto	1=Principal; 2=Contratista; 3=SubContratista; 4= Servicios Transitorios	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	υō	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

← POR CE		DE TRABAJO PE	SADO CALIF	CADO			>	EVALU	ACIÓN	AMBIENT	E		
Nombre Puesto Trabajo CEN	N° de Trabajadores en dicho Puesto de Trabajo	Carga*	Factor de Carga	Peligros/agente s de riesgo/factores de riesgo	Fecha Identificación de Peligro	Presencia de Agente de Riesgo	Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa	Nivel de Riesgo (Cuali)	Resultado Medición (Cuanti)	Prescripción de medidas	Fecha de verificación de medidas	Vigilancia
texto	texto	1=Organizacional 2=Mental 3=Ambiental 4=Física	1: Nivel Bajo 2: Nivel Medio 3: Nivel Alto	texto	dd-mm-aaaa	1=Existe el Agente; 2=Se descarta el Agente; 3=No Existe Puesto de Trabajo	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	1: Bajo 2:medio 3:alto	Valor	1=si / 2=no	dd-mm-aaaa	1=si / 2=no

EVALUACION SALUD			
Fecha de Ingreso a Vigilancia de Salud	Programa o Protocolo de Vigilancia	N° de Trabajadores que deben ingresar a Vigilancia de Salud	N° de Trabajadores que evaluados
dd-mm-aaaa	nombre del programa o protocolo	número	número

Anexo N°8.1: "Programa de trabajo 2025, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados"

	Vigila	ancia de a	ımbiente	y de la salu		_	ma de trab s de trabajo	-		bajo calific	cados como	pesado		
	ÁREA EMPRESA CENTRO DE TRABAJO PROGRAMACIÓN 2025													
N° de Puesto de Trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2025	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes /año) 2025	Número de trabajadores a evaluar 2025	

Anexo N°8.2: "Seguimiento de las actividades programadas 2025"

	Vigilar	ncia de an	nbiente y				actividades de trabajo				ados como	pesado	
	ÁREA EMPRESA ÁREA CENTRO DE TRABAJO EJECUCIÓN MES												
N° de puesto de trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre Empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2025	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2025	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2025	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes /año) 2025	Número de trabajadores evaluados 2025

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes, correspondiente al período 2025

Anexo N°9: Lista de Trabajadores en vigilancia de salud.

				Lista de	l Total de Trabajao	dores en vigilancia de	salud, Acumula	ida	7		
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)*	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)**	Última Fecha de Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Resultado Normal/ Alterado	Vigencia evaluación de salud (Vigente / No vigente)***	Estado trabajador
								1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2=Egreso 3= Postocupacional			1=Nuevo 2=Antiguo

Anexo N°9.1: Lista de Trabajadores que les corresponde evaluación de salud durante el año 2025.

	Lista de Trabajadores que les corresponde evaluación de salud durante el año 2025 (programa 2025)										
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)*	Fecha de última Evaluación salud (mes/año)	Lino de Vigilancia	Mes de programación de la evaluación 2025	Estado trabajador		
							1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= egreso 3=Post Ocupacional		1=Nuevo 2=Antiguo		

Anexo N°9.2: Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2025.

	Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2025											
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Estado Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Última Fecha de Evaluación salud 2025 (mes/año)	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)**	Tipo de Vigilancia de Salud	Evaluado/No evaluado	Resultado Normal/ Alterado	Lectura de radiografía OIT en Centro PEECASI (sólo para Sílice)	Justificar las desviaciones a la programación****
		1=nuevo 2=antiguo						1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= egreso 3=Post Ocupacional o por término de exposición			SÍ/No	

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas:

- (*) Si la periodicidad es menor a 1 año, se debe informar la cifra en decimales. Por ejemplo, 6 meses, es igual a 0,5 años.
- (**) Grado de exposición o nivel de seguimiento: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece grado de exposición o nivel de seguimiento de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Grado de exposición 1, Grado de exposición 2, Grado de exposición 3 por exposición a sílice). Será el grado de exposición o nivel de seguimiento más reciente el que definirá el grado en el que se encuentra el trabajador o trabajadora. Si el protocolo no define grado de exposición o niveles de seguimiento, se deberá consignar "No corresponde".
- (***) Vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajador o trabajador o trabajador o se encuentra con su evaluación de salud por vigilancia de exposición, del efecto, postocupacional o por término de exposición, dentro del período de reevaluación establecido por el protocolo de vigilancia o programa de vigilancia del OA, según corresponda.

No vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajador a se encuentra con su evaluación de salud por vigilancia de exposición, del efecto, postocupacional o por término de exposición, fuera del período establecido en los protocolos o programas de vigilancia, según corresponda.

- (****) Señale la justificación(es) de la desviación a la programación, según los siguientes criterios:
 - 1= Pendiente Evaluación Programada: Pendiente de evaluación, ya sea porque no corresponde al mes programado o porque se está a la espera de recibir los exámenes necesarios
 - 2=No Evaluado: Evaluación no realizada dentro del plazo programado.
 - 3=No Asiste: El Trabajador/a no se presenta a la citación de evaluación programada.
 - 4=No Vigente: Trabajador/a desvinculado de la empresa o que ya no pertenece a es centro de trabajo o GES.
 - 5=Rechazó: El Trabajador/a rechaza la evaluación de vigilancia.

6=Empresa No Responde: No ha sido posible establecer contacto con la empresa (sólo para vigilancia ambiental).

Empresa No Vigente: Empleador no adherido al organismo administrador.

7=CT Cerrado: Centro de trabajo se encuentra cerrado o sin funcionamiento.

8=No envía listado de expuestos: Empresa no remite al OA el listado de trabajadores/as expuestos (sólo para vigilancia de salud a nivel de centros de trabajo).

9=Se descarta exposición: Producto de la evaluación ambiental realizada durante el período, se identifica que el trabajador ya no se encuentra expuesto. (solo para vigilancia de salud a nivel de trabajadores que no requieran vigilancia por término de exposición o post-ocupacional).

Anexo N°10: "Vigilancia de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto"

Nombre razón social	RUT entidad empleado ra	Región del centro de trabajo	identificad or único (id) centro de trabajo (ct)	nombre trabajador	RUN trabajador	años desde la exposic ión	fecha última evalua ción	evaluación de salud vigente (sí/no)	1= radiogra fía tórax 2= tac tórax	Resultado de la evaluación	Resultado rx tórax (describir) nódulos pulmonar es, placas pleurales, atelectasia , fibrosis pulmonar, etc.	Resultado tac tórax (describir) nódulos pulmonar es, placas pleurales, atelectasia , fibrosis pulmonar, etc.	Vigencia evaluación de salud	última fecha de citación, en caso de no contar con rx o tac	enfermed ad profesiona I si/no	Estado (vivo / fallecido)
								si/no		1: sin alteraciones 2: con alteraciones 3: pendiente informe 4: no se presenta a última citación 5: recitación 6: rechaza atención	texto	texto	1 Vigente (*) 2 No Vigente (**)		Si/no	

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

(*) Vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajador a se encuentra con su evaluación de salud completa y dentro del período de reevaluación establecido en el programa de vigilancia del OA.

^(**) No vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud incompleta o completa, pero fuera del período establecido en el programa de vigilancia del OA

Anexo N°11: Seguimiento de la vigilancia del ambiente y de la salud del 100% de las entidades empleadoras que cambian de organismo administrador.

RUT	Razón Social	Registro en	Fecha de	Fecha de	Fecha de ingreso
Empleador	empleador	EVAST	Programación	egreso	
		Sí/No	mes/año	mes/año	mes/año

Anexo N°12: Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.

Listado	Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto									
Nombres y Apellidos trabajador	RUT trabajador	Razón Social empleador	Diagnóstico(s)	Código(s) CIE-10	Porcentaje de incapacidad permanente COMPIN	Fecha Resolución Incapacidad Permanente (dd/mm/aaaa)	Estado actual (Vivo/Fallecido)	Lectura de Radiografía en Centro PEECASI (Sólo para Silicosis)		
								Sí/No		

En caso de existir revisiones de la incapacidad permanente, se deberá incorporar una nueva fila con la información asociada a ésta.



Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación

INFORME DESCRIPTIVO ANUAL

Nombre del programa							
o proyecto:							
Objetivo(s):							
Alcance:	Indicar el alcance territorial y cuantitativo que se planifica llegar con el						
	programa durante el año.						
Presupuesto	Indicar presupuesto establecido y aprobado para la ejecución del						
establecido:	proyecto, considerando el detalle de la distribución de los recursos.						
Nombre y cargo del	Identificación clara del encargado formal de la ejecución y seguimiento						
encargado formal de la	del proyecto.						
ejecución:							
Descripción del programa	o proyecto (máximo 2 páginas en Calibri 12)						
Describir brevemente en qué consiste el programa (actividades contempladas, frecuencia, etc.) Si el programa dispone de material gráfico como guías, folletos, videos, etc., debe adjuntarse a este documento.							
Resultados (cualitativos y cuantitativos)							

Anexo N°14 de Registro Organismos administradores y su homologación para registro en reportes de vigilancia de ambiente y de la salud de los trabajadores.

El organismo administrador y administrador delegado debe indicar en cada tabla de la vigilancia de ambiente y de la salud que contenga los campos "agentes de riesgo" y "Protocolo o Programa", el registro señalado a continuación en el campo "homologación registro Programa o Protocolo", para cada agente de riesgo. Asimismo, debe corregir los registros de los agentes de riesgo en los que se les indica que deben precisar el agente de riesgo.

	Observación a los		
	registros de agentes		Homologación registro
Agente de Riesgo Declarado por el OA*	de Riesgo	H	Programa o Protocolo
gt mmc		=	Manejo Manual de Carga
manejo manual de carga/personas		=	Manejo Manual de Carga
manejo manual de herramientas			Manejo Manual de Carga
mmc		=	Manejo Manual de Carga
mmc/mmp		=	Manejo Manual de Carga
mmmc/mmp		=	Manejo Manual de Carga
mmp		=	Manejo Manual de Carga
trabajo manual		=	Manejo Manual de Carga
	debe consignar agente		
evaluaciones mes	especifico	=	No especificado
	debe consignar agente		
evaluaciones meses (enero-julio 2024)	especifico	=	No especificado
no asmosificado	debe consignar agente especifico		No conscision do
no especificado	debe consignar agente	=	No especificado
programa	especifico	=	No especificado
estudio de iluminacion	1	=	Otros agentes físicos
evaluacion de luminosidad		=	Otros agentes físicos
iluminacion		=	Otros agentes físicos
iluminacion - humos metalicos		=	Otros agentes físicos
iluminacion solventes		=	Otros agentes físicos
medicion iluminacion		=	Otros agentes físicos
ventilacion		=	Otros agentes físicos
(d) caucho latex natural		=	Otros agentes químicos
(d) caucho, latex natural		=	Otros agentes químicos
2-propanol (alcohol isopropilico) =		=	Otros agentes quimicos
aceite hidraulico movil dte25		=	Otros agentes quimicos
acido sulfhidrico		=	Otros agentes quimicos
calidad de aire		=	Otros agentes quimicos
cianuro (acido cianhidrico)		=	Otros agentes quimicos
cianuros - (expresado como cn)		=	Otros agentes quimicos
cloroformo		=	Otros agentes quimicos
cloruro de metileno =		=	Otros agentes quimicos
cloruro de vinilo		=	Otros agentes quimicos
co2		=	Otros agentes quimicos
cobre humos =		=	Otros agentes quimicos
condiciones de ventilacion		=	Otros agentes quimicos

	debe consignar agente		
farmacos	especifico	=	Otros agentes quimicos
gases		=	Otros agentes quimicos
gases anestesicos		=	Otros agentes quimicos
h2s		=	Otros agentes quimicos
11.00	debe consignar agente		on os agentes quimeos
otgros agentes	especifico	=	Otros agentes quimicos
	debe consignar agente		
otro agentes	especifico	=	Otros agentes quimicos
-	debe consignar agente		
otros agentes	especifico	=	Otros agentes quimicos
	debe consignar agente		
otros agentes np	especifico	=	Otros agentes quimicos
	debe consignar agente		
otros agentes quimicos	especifico	=	Otros agentes quimicos
	debe consignar agente		
otros agentes quimicos -quimicos - solventes	especifico	=	Otros agentes quimicos
oxido de calcio		=	Otros agentes quimicos
oxido de calcio (cal viva)		=	Otros agentes quimicos
peroxido de hidrogeno		=	Otros agentes quimicos
peroxidoo de hidrogeno		=	Otros agentes quimicos
peroxidoo de marogeno	debe consignar agente		Otros agentes quinicos
prohibidos	especifico	=	Otros agentes quimicos
promoteos	debe consignar agente		Otros agentes quinneos
quimico	especifico	=	Otros agentes quimicos
quimes	debe consignar agente		on os agentes quimeos
quimicos	especifico	=	Otros agentes quimicos
	T.		Programa de Agentes
ag. neumoconiogenos asbesto		=	Neumoconiogenos
			Programa de Agentes
ag. neumoconiogenos exp. hist. a asbesto		=	Neumoconiogenos
			Programa de Agentes
asbesto		=	Neumoconiogenos
			Programa de Agentes
asbesto - todas las formas		=	Neumoconiogenos
			Programa de Agentes
exp. hist. a asbesto		=	Neumoconiogenos
			Programa de Agentes
expuesto a asbesto - todas las formas		=	Neumoconiogenos
			Programa de Agentes
grafito de cualquier tipo (excepto fibras)		=	Neumoconiogenos
			Programa de Agentes
negro de humo		=	Neumoconiogenos
. 7	debe consignar agente		Programa de Agentes
neumoconiogenos	especifico	=	Neumoconiogenos
manuscania cana a chicata (cont			Programa de Agentes
neumoconiogenos asbesto (postocupacional)		=	Neumoconiogenos
naumoconioganos ashasto (nostocumocional)			Programa de Agentes Neumoconiogenos
neumoconiogenos asbesto (postocupacional)		=	3
acetona		_	Programa de exposición a solventes
acetona		=	Programa de exposición a
acetonitrilo		=	solventes
accioniumo			Programa de exposición a
acido acetico		=	solventes
ucido acciico		_	BOTVCIICS

acido parecetico acido peracetico acido peracetico benceno benceno ciclohexano ciclohexano estireno ciclohexano estireno citlohexano estireno ciclohexano estireno monomero (vinilbenceno) estireno monomero (vinilbenceno) estireno estireno estireno ciclohexano estireno monomero (vinilbenceno) estireno estireno monomero (vinilbenceno) estireno est		T		D
programa de exposición a solventes expericion de exposición a solventes expresso a colona de exposición a solventes expuesto a cetilhenceno expuesto a etilhenceno expuesto a expuesto a expuesto a metil etil cetona expuesto a xileno expuesto expecífico expuesto experifico expuesto experifico experifico experifico experifico experifico expuesto experifico experi	acido parecetico		=	Programa de exposición a solventes
acido peracetico benceno benceno ciclohexano ciclohexano estireno				
benceno	acido peracetico		=	solventes
ciclohexano estireno estireno estireno Programa de exposición a solventes Programa de exposición				Programa de exposición a
ciclohexano	benceno		=	
estireno estireno estireno estireno estireno monomero (vinilbenceno) = solventes estireno monomero (vinilbenceno) = solventes estireno estilubenceno = programa de exposición a solventes esto esto específico = espe				
estireno	ciclohexano		=	
estireno monomero (vinilhenceno) etilhenceno etilhenceno debe consignar agente especifico expuesto a acetona expuesto a benceno expuesto a b				
estireno monomero (vinilbenceno) = solventes programa de exposición a solventes etilbenceno = programa de exposición a solventes eto debe consignar agente específico = solventes eto debe consignar agente específico = solventes expuesto a acetona = programa de exposición a solventes expuesto a benceno = programa de exposición a solventes expuesto a cobalto = programa de exposición a solventes expuesto a cilibenceno = solventes expuesto a etilbenceno = programa de exposición a solventes expuesto a hexano (n) = programa de exposición a solventes expuesto a metil etil cetona = solventes expuesto a percloroetileno = solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expuesto a xileno = programa de exposición a solventes expecífico = programa de exposición a solventes expecífic	estireno		=	
etilbenceno etilbenceno etilbenceno etilbenceno etilbenceno eto debe consignar agente expuesto a acetona expuesto a benceno expuesto a cobalto expuesto a cilbenceno expuesto a etilbenceno expuesto a netil etil cetona expuesto a metil etil cetona expuesto a metil etil cetona expuesto a valleno expuesto a valleno expuesto a retilbenceno expuesto a metil etil cetona expuesto a metil etil cetona expuesto a valleno expuesto a retilbenceno expuesto a retilbenceno expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a valleno expuesto a	(: :11			
etil-benceno etil-benceno debe consignar agente especifico expuesto a acetona expuesto a cobalto expuesto a cillbenceno expuesto a netil etil cetona expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a vileno expuesto a vileno expuesto a tolueno expuesto a vileno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a vileno expuesto a tolueno expuesto a vileno expuesto a	estireno monomero (vinilbenceno)		=	
ctil-benceno debe consignar agente especifico expuesto a acetona expuesto a benceno expuesto a cobalto expuesto a expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a vileno expuesto a vileno expuesto a metil etil cetona expuesto a vileno expuesto a vileno expuesto a illuminacion, solventes programa de exposición a solventes programa de expo	ACTI			
etil-benceno debe consignar agente especifico esposición a expuesto a deteno especifico especifico especifico especifico especifico especifico especifico especifico especifico esposición a expuesto a metanol (alcohol metilico) especifico especifico especifico especifico especifico especifico especifico esposición a expuesto a metil etil cetona especifico especi	etilbenceno		E	
debe consignar agente específico expuesto a acetona expuesto a benceno expuesto a cobalto expuesto a cibenceno expuesto a cibenceno expuesto a cibenceno expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a vileno expuesto a vileno expuesto a vileno expuesto a luluminacion, solventes hexano (n) debe consignar agente esposición a solventes Programa de exposición a solventes Programa d	atil hansana			
expuesto a acetona expuesto a benceno especifico especifico especifico especifico especifico especifico esposición a solventes expuesto a benceno espuesto a cobalto expuesto a etilbenceno espuesto a etilbenceno espuesto a hexano (n) especifico especific	etii-benceno	1.1	=	
expuesto a acctona	ato			
expuesto a acetona expuesto a benceno expuesto a cobalto expuesto a cobalto expuesto a cobalto expuesto a etilbenceno expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a vileno exposición a solventes expecifico expecifico expuesto exposición a solventes expecifico expecifico exposición a solventes	eio	especifico	_	
expuesto a benceno expuesto a cobalto expuesto a ciblenceno expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a vileno fenol f	avpuesto e ecotone		_	
expuesto a benceno expuesto a cobalto expuesto a cobalto expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a xileno expuesto a xileno expuesto a iluminacion, solventes medicion de iluminacion. medicion de etanol y acetato de etilo metanol expuesto a metil etiloetona expuesto a tolueno expuesto a xileno exporama de exposición a solventes expecifico experifico experifico experifico experifico experifico experifico experifico experifico exporama de exposición a solventes expecifico experifico experifico experifico experifico expuesto a xileno expuesto a xileno exporama de exposición a solventes expecifico experifico experifico experifico experifico experifico experifico experifico experifico exporama de exposición a solventes experifico experifico experifico experifico experifi	expuesto a acetona		_	
expuesto a cobalto expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a vileno expuesto a	avnuesto e bancano			
expuesto a cobalto expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a xileno expuesto a xileno fenol fenol fenol fenol fenol fenol fexano fenol fexano fenol fexano fenol fexano ferol fexano fexan	expuesto a benceno			
expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a xileno expuesto a xileno fenol	avnuesto e cohelto			
expuesto a etilbenceno expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a xileno expuesto a xileno fenol fenol fenol fenol fenol debe consignar agente especifico etiluminacion, solventes medicion de iluminacion. medicion de etanol y acetato de etilo metanol metanol metanol metanol metil etil cetona expuesto a expuesto a expuesto a tolueno expuesto a xileno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a vileno expuesto a vilence exposición a solventes expecífico expuesto a vileno exposición a solventes expecífico expecífico expecífico expuesto a vileno	expuesto a cobano		_	
expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a xileno fenol hexano hexano hexano metil etil con medicion de etanol y acetato de etilo metanol metanol expuesto a hexano expuesto a hexano expuesto a tolueno expuesto a xileno expuesto a xileno	avnuesto e atilhancano			
expuesto a hexano (n) expuesto a metil etil cetona expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a xileno expuesto a xileno expuesto a xileno expuesto a xileno expuesto a iluminacion, solventes metil amil cetona expuesto a hexano (n) expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a xileno exposición a solventes expecífico experifico expuesto a xileno expuesto a xileno exprograma de exposición a solventes expecífico expuesto a xileno exposición a solventes expecífico experifico experifico expuesto a xileno exposición a solventes exposición a solventes expecífico exporting a exposición a solventes expecífico expuesto a xileno exp	expuesto a etiloenceno		_	
expuesto a metil etil cetona = solventes Programa de exposición a solventes	expuesto a hexano (n)		_	
expuesto a metil etil cetona	expuesto a nexano (n)		-	
expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a vileno expuesto a xileno e	expuesto a metil etil cetona		_	
expuesto a percloroetileno expuesto a tolueno expuesto a tolueno expuesto a xileno exposición a solventes expecífico expuesto a xileno exposición a solventes expecífico expuesto a xileno exposición a solventes exposición a solventes exposición a solventes expuesto a xileno expuesto a xileno expuesto a xileno exposición a solventes expuesto a xileno exposición a solventes ex	expuesto a metri etti ectoria		_	1
expuesto a tolueno expuesto a xileno fenol	expuesto a percloroetileno			
expuesto a tolueno expuesto a xileno expuesto a xileno fenol	expuesto a pereiorocareno			1
expuesto a xileno = solventes Programa de exposición a solventes Expecífico = solventes Programa de exposición a solventes	expuesto a tolueno		=	
expuesto a xileno = solventes Programa de exposición a solventes Expecífico = solventes Programa de exposición a solventes	enpuesio u totueno			
Programa de exposición a solventes hexano	expuesto a xileno		=	
fenol = solventes Programa de exposición a solventes hexano (n) = Programa de exposición a solventes hexano (n) = Programa de exposición a solventes medicion, solventes especifico = solventes medicion de iluminacion, medicion de etanol y acetato debe consignar agente especifico = solventes medicion de iluminacion, medicion de etanol y acetato debe consignar agente especifico = solventes metanol = Programa de exposición a solventes	T			
hexano	fenol		=	
hexano (n) = solventes hexano (n) = solventes hexano (n) = solventes debe consignar agente especifico = solventes medicion de iluminacion. medicion de etanol y acetato de etilo = solventes metanol = solventes Programa de exposición a solventes				Programa de exposición a
hexano (n) = solventes debe consignar agente especifico = solventes medicion de iluminacion. medicion de etanol y acetato de etilo = solventes metanol (alcohol metilico) = solventes metil amil cetona (2-butanona) = solventes programa de exposición a solventes	hexano		=	solventes
debe consignar agente especifico = solventes medicion de iluminacion. medicion de etanol y acetato de etilo = solventes metanol (alcohol metilico) = solventes metil amil cetona (2-butanona) = programa de exposición a solventes Programa de exposición a solventes				Programa de exposición a
iluminacion, solventes medicion de iluminacion. medicion de etanol y acetato de etilo metanol metanol (alcohol metilico) metil amil cetona metil etil cetona (2-butanona) especifico especifico	hexano (n)		=	solventes
medicion de iluminacion. medicion de etanol y acetato debe consignar agente especifico = solventes Programa de exposición a solventes		debe consignar agente		Programa de exposición a
de etilo	iluminacion, solventes	<u> </u>	=	
metanol = solventes Programa de exposición a	•	0 0		
metanol = solventes Programa de exposición a solventes metanol (alcohol metilico) = solventes Programa de exposición a solventes metil amil cetona = solventes Programa de exposición a	de etilo	especifico	=	
Programa de exposición a solventes				
metanol (alcohol metilico) = solventes Programa de exposición a	metanol		=	
Programa de exposición a solventes Programa de exposición a				
metil amil cetona = solventes Programa de exposición a solventes metil etil cetona (2-butanona) = solventes Programa de exposición a	metanol (alcohol metilico)		=	
metil etil cetona (2-butanona) Programa de exposición a solventes Programa de exposición a				
metil etil cetona (2-butanona) = solventes Programa de exposición a	metil amil cetona		=	
Programa de exposición a				
	metil etil cetona (2-butanona)		=	
metil isobutil cetona = solventes				
STITLES	metil isobutil cetona		=	solventes

	Programa de exposición a
metiletilcetona	= solventes
memerioria	Programa de exposición a
metiletilcetona (2-butanona)	= solventes
metrectora (2 outanona)	Programa de exposición a
metilisobultilcetona	= solventes
niconsciona -	Programa de exposición a
metilisobutilcetona	= solventes
The this obtained that	Programa de exposición a
metil-n-butilcetona	= solventes
	Programa de exposición a
percloretileno	= solventes
prototomo	Programa de exposición a
percloroetileno (tetracloroetileno)	= solventes
perendicamento (terraciorectiono)	Programa de exposición a
solvente acetona (postocupacional)	= solventes
post time metosia (poste cupantonia)	Programa de exposición a
solventes	solventes
	Programa de exposición a
solventes acetona	solventes
557143465 444455344	Programa de exposición a
solventes benceno	= solventes
sorvenes senemo	Programa de exposición a
solventes ciclohexano	= solventes
SOLVENES CICIONEAUNO	Programa de exposición a
solventes estireno	= solventes
SOLVENIES COLLETO	Programa de exposición a
solventes etil-benceno	= solventes
SOLITORIA CONTROLLA	Programa de exposición a
solventes fenol	= solventes
	Programa de exposición a
solventes metanol	= solventes
	Programa de exposición a
solventes metanol (postocupacional)	= solventes
	Programa de exposición a
solventes metiletilcetona	= solventes
	Programa de exposición a
solventes metilisobutilcetona	= solventes
	Programa de exposición a
solventes organicos	= solventes
	Programa de exposición a
solventes tolueno	= solventes
	Programa de exposición a
solventes xileno	= solventes
	Programa de exposición a
tetracloroetileno	= solventes
	Programa de exposición a
tolueno	= solventes
	Programa de exposición a
tricloroetileno	= solventes
	Programa de exposición a
xileno	= solventes
	Programa de exposición a
xileno (dimetil benceno)	= solventes
ambiente termico frio calor	= Programa de Frio-Calor
calor	= Programa de Frio-Calor
calor ocupacional	= Programa de Frio-Calor
caror ocupacionar	- Trograma de Prio-Calor

confort termico		=	Programa de Frio-Calor
confort termico/condiciones de ventilacion			Programa de Frio-Calor
estres termico		=	
		=	Programa de Frio-Calor
exposicion a calor ocupacional		=	Programa de Frio-Calor
exposicion a frio		=	Programa de Frio-Calor
frio		=	Programa de Frio-Calor
temperatura		=	Programa de Frio-Calor
			Programa de Neblinas
acido clorhidrico		=	acidas
			Programa de Neblinas
acido nitrico		=	acidas
			Programa de Neblinas
acido sulfurico		=	acidas
acido sulfúrico			Programa de Neblinas acidas
acido suffurico	debe consignar agente	=	Programa de Neblinas
acidos y alcalis =	especifico	=	acidas
ucidos y aicans –	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida	especifico	=	acidas
nooning words	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so10	especifico	=	acidas
meeting weight 5010	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so11	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so12	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so13	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so14	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so15	especifico	=	acidas
111 11 (12	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so16	especifico	=	acidas
mahling asida / sa 17	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so17	especifico debe consignar agente	=	acidas Programa de Neblinas
neblina acida / so18	especifico	=	acidas
ncoma acida / soro	debe consignar agente	_	Programa de Neblinas
neblina acida / so19	especifico	=	acidas
THE STATE OF THE S	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so2	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so20	especifico	=	acidas
7	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so21	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so22	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so23	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so24	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so25	especifico	=	acidas
mahlima asida / as26	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so26	especifico	=	acidas

	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so27	especifico	=	acidas
ncoma acida / soz/	debe consignar agente	_	Programa de Neblinas
neblina acida / so28	especifico	_	acidas
neoma acida / 8028			Programa de Neblinas
neblina acida / so29	debe consignar agente especifico		acidas
neoma acida / so29		=	
11: 11 / 2	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so3	especifico	=	acidas
111 11 / 20	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so30	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so31	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so32	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so33	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so34	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so35	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so36	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so37	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so38	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so39	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so4	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so40	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so41	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so42	especifico	=	acidas
100 mm at 100 / 50 / 2	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so43	especifico	=	acidas
neomia acida / 50 ib	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so44	especifico	=	acidas
neoma acraa / 5011	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so45	especifico	=	acidas
ncomit delda / 50-3	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so46	especifico	=	acidas
neoma acida / 30-10	debe consignar agente	_	Programa de Neblinas
neblina acida / so47	especifico	=	acidas
ncoma acida / so+/	debe consignar agente	_	Programa de Neblinas
neblina acida / so48	especifico	=	acidas
ncoma acida / soto	debe consignar agente	_	Programa de Neblinas
neblina acida / so49	especifico	_	acidas
ncoma acida / 8047	1	=	
noblina acida / co5	debe consignar agente		Programa de Neblinas acidas
neblina acida / so5	especifico	=	
mahlina asida / sa50	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so50	especifico	=	acidas
mahlima asida / aa£1	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so51	especifico	=	acidas

	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so52	especifico	=	acidas
neomia acida / 8032	debe consignar agente	_	Programa de Neblinas
neblina acida / so53	especifico	_	acidas
neoma acida / 8033		=	Programa de Neblinas
neblina acida / so54	debe consignar agente especifico		acidas
neoma acida / 8034		=	1
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so55	especifico	=	acidas
11' '1 / 56	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so56	especifico	=	acidas
11: 11 / 57	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so57	especifico	=	acidas
111 / 50	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so58	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so59	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so6	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so60	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so61	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so62	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so63	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so64	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so65	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so66	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so67	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so68	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so69	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so7	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so70	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so71	especifico	=	acidas
7	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so72	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so73	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so74	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so75	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so76	especifico	=	acidas
(debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so77	especifico	=	acidas
neomin neign / nei /	especifico	1	acraab

			D 1 37 11
mahlima asida / sa79	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so78	especifico	=	acidas
11: 11 / 70	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so79	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so8	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so80	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so81	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so82	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so83	especifico	E	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so84	especifico	=	acidas
Technic deleta / 500 i	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so85	especifico	= \	acidas
ncomia acida / 8005			
mahling aside / as 96	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so86	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblina acida / so9	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblinas / aerosoles acidos	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblinas / aerosoles acidos	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblinas acidas	especifico	=	acidas
neomas aeras	debe consignar agente	+	Programa de Neblinas
neblinas acidas ac. clorhidrico			acidas
neomias acidas ac. cionnunco	especifico	=	
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblinas acidas ac. nitrico	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblinas acidas ac. sulfurico (postocupacional)	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblinas acidas acido sulfurico	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblinas/aerosoles acidos	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
neblinas/aerosoles acidos	especifico	=	acidas
	debe consignar agente		Programa de Neblinas
niebla acida	especifico	=	acidas
niquel metal y comp. insolubles (expresado como ni)	especifico	 -	Programa de otros Metales y
		1_	Metaloides
=		=	
			Programa de otros Metales y
niquel(metal)		=	Metaloides
	debe consignar agente		Programa de otros Metales y
otros metales	especifico	=	Metaloides
			Programa de otros Metales y
zinc oxido de - humos		=	Metaloides
			Programa de oxido de
oxido de etileno		=	metileno
			Programa de oxido de
oxido de etileno (postocupacional)		=	metileno
ones de chieno (postocupacional)		1-	Programa de oxido de
oxido etileno		_	metileno
OXIGO CHICHO		=	metheno

	Programa de Radiaciones
campo electromagnetico	Frograma de Radiaciones No Ionizantes
campo electromagnetico	Programa de Radiaciones
estudio radiometrico	= No Ionizantes
estudio radiometreo	Programa de Radiaciones
radiacion laser	No Ionizantes
	Programa de Radiaciones
radiaciones no ionizantes	= No Ionizantes
	Programa de Riesgo
(d) detergentes	= Dermico
	Programa de Riesgo
agentes irritantes	= Dermico
	Programa de Riesgo
agentes provocan dermatitis	= Dermico
	Programa de Riesgo
agentes quimicos irritantes y sensibilizantes	= Dermico
	Programa de Riesgo
dermatitis	= Dermico
	Programa de Riesgo
irrit. dermicos	= Dermico
	Programa de Riesgo
irrit. Dermicos	= Dermico
	Programa de Riesgo
irritantes dermicos	= Dermico
2. 5. 7. 21.22	Programa de Riesgo
irritantes y sensibilizantes dermicos	= Dermico
wiosoo domnioo	Programa de Riesgo Dermico
riesgo dermico	= Dermico Programa de Riesgos
(d) ascomicetos	Frograma de Riesgos Biologicos
(u) asconnectos	Programa de Riesgos
agentes biologicos	= Biologicos
agentes stotogress	Programa de Riesgos
agentes biologicos de reas	= Biologicos
	Programa de Riesgos
bacilo de koch	= Biologicos
	Programa de Riesgos
bacilo de koch (tbc)	= Biologicos
	Programa de Riesgos
biologicos	= Biologicos
	Programa de Riesgos
exposicion a fluidos corporales	= Biologicos
	Programa de Uso intensivo
sobreesfuerzo de la voz	= de la voz
7	Programa de Uso intensivo
uso de la voz	= de la voz
land intension de la ma	Programa de Uso intensivo
uso intensivo de la voz	= de la voz
usa intensa da la vaz	Programa de Uso intensivo
uso intenso de la voz	= de la voz
uso intense v/o extense de la vez	Programa de Uso intensivo de la voz
uso intenso y/o extenso de la voz	
expuesto a formaldehido	Programa de Vigilancia Formaldheido
expuesto a formatucindo	= Formaldheido Programa de Vigilancia
formaldehido	= Frograma de Vigitalicia
TOTTIGIGUETIGO	- Formalunctuo

			Programa de Vigilancia
formaldehído		=	Formaldheido
Torring			Programa de Vigilancia
formaldehido (postocupacional)		=	Formaldheido
1 /			Programa de Vigilancia
formaldehido y xileno		=	Formaldheido
· ·			Programa de Vigilancia
formaldehido/ruido		=	Formaldheido
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
aerosoles acidos	especifico	=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
ag. prod. asma	especifico	=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
ag. prod. asma alimento de animales		F	Respiratoria
		\	Programa de Vigilancia
ag. prod. asma dioxido de azufre		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
ag. prod. asma glutaraldehido		=	Respiratoria
1 1 1 1 1 1			Programa de Vigilancia
ag. prod. asma harina de trigo		=	Respiratoria
an much come malve de amone			Programa de Vigilancia Respiratoria
ag. prod. asma polvo de grano		=	Programa de Vigilancia
ag. prod. asma polvo de madera		_	Respiratoria
ag. prod. asma porvo de madera		=	Programa de Vigilancia
agentes productores de asma		=	Respiratoria
agentes productores de asma	debe consignar agente	_	Programa de Vigilancia
agentes pvr	especifico	=	Respiratoria
agents p.			Programa de Vigilancia
algodon		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
alimento de animales		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
aluminio - humos de soldadura (expresado como al) =		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
amoniaco		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
anhidrido sulfuroso		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
anhidrido sulfuroso / neblinas acidas		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
anhidro sulfuroso		=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
asma	especifico	=	Respiratoria
asma branquial			Programa de Vigilancia
asma bronquial	doho consignar accenta	=	Respiratoria Programa de Vigilancia
asmogenico	debe consignar agente especifico	=	Respiratoria
asmogemen	debe consignar agente	_	Programa de Vigilancia
asmogenicos	especifico	=	Respiratoria
usino Scincos	Copecifico	_	Programa de Vigilancia
carbonato de calcio (caliza)		=	Respiratoria
cereales - polvo de granos de trigo cebada maiz o			Programa de Vigilancia
avena (polvo total)		=	Respiratoria
cereales - polvo de granos de trigo, cebada, maiz o			Programa de Vigilancia
avena (polvo total)		=	Respiratoria
ч /	1	_1	· ·

			Programa de Vigilancia
diignaignata da difanilmatana (mdi)			Respiratoria
diisocianato de difenilmetano (mdi)	_	=	1 1
			Programa de Vigilancia
dioxido de azufre		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
evaluacion ambiental para polvo de madera		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
exposicion a polvo de harina (asmogenico)		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
expuesto a anhidrido sulfuroso		=	Respiratoria
expuesto a anniarido surtiroso		 -	Programa de Vigilancia
expuesto a diisocianato de difenilmetano (mdi) =	_	=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
expuesto a polvo de granos		F	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
expuesto a toluen-di-isocianato (tdi)		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
glutaraldehido			Respiratoria
			Programa de Vigilancia
harina de pescado		=	Respiratoria
narma de pescado		-	Programa de Vigilancia
Lada dada			
harina de trigo		=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
humo soldadura	especifico	=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
humos de soldadura	especifico	=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
humos de soldadura al arco electrico	especifico	=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
irr.vias resp.	especifico	=	Respiratoria
III.vias iesp.		 -	•
independent of the control of the control	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
irritantes vias respiratorias	especifico	=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
maderas coniferas polvo de (pinoetc)		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
maderas coniferas, polvo de (pino,etc)		=	Respiratoria
maderas de otros tipos polvo de (encina haya			Programa de Vigilancia
eucalipto)		=	Respiratoria
maderas de otros tipos, polvo de (encina, haya,			Programa de Vigilancia
eucalipto)		=	Respiratoria
Cucumpto)		+-	Programa de Vigilancia
madiaise astro de madem			Programa de Vigitalicia
medicion polvo de madera	daha aanalana	=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
otros asmogenicos	especifico	=	Respiratoria
otros irritantes de vias respiratorias y asfixiantes	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
quimicos	especifico	=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
polvo	especifico	=	Respiratoria
	•		Programa de Vigilancia
polvo con cobre		=	Respiratoria
F			Programa de Vigilancia
nolvo de grano		_	Respiratoria
polvo de grano		=	
			Programa de Vigilancia
polvo de granos-cereales		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
polvo de harina		=	Respiratoria
			-

			Programa de Vigilancia
polvo de harina de trigo		=	Respiratoria
porvo de narma de digo			Programa de Vigilancia
polvo de madera		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
polvo en suspension		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
polvo harina		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
polvo harina.		=	Respiratoria Programa de Vigilancia
polvo madera		=	Respiratoria
porvo madera		_	Programa de Vigilancia
polvo no clasificado total (harina trigo)		=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
polvo no especificado fraccion respirable	especifico	=	Respiratoria
	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
polvo no especificado, fraccion respirable	especifico		Respiratoria
			Programa de Vigilancia
polvo total		=	Respiratoria
maluos de harina			Programa de Vigilancia
polvos de harina	debe consignar agente	=	Respiratoria Programa de Vigilancia
presencia de humo metalico por soldadura	especifico	=	Respiratoria
presencia de numo metanco por soldadura	debe consignar agente		Programa de Vigilancia
pvr	especifico	=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
so2		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
talco no fibroso		=	Respiratoria
			Programa de Vigilancia
tdi-mdi		=	Respiratoria Programa de Vigilancia
toluen-di-isocianato (tdi)		=	Respiratoria
influenza aviar		=	Programa Zoonosis
Influenza aviai		_	Protoclo de Metales y
arsenico		=	Metaloides
			Protoclo de Metales y
arsenico y comp solubles (expresado como as)		=	Metaloides
	debe consignar agente		Protoclo de Metales y
metales toxicos	especifico	=	Metaloides
aumentos de presion atmosferica (hiperbaria)		=	Protocolo de Hiperbaria
aumentos de presión atmosferica (hiperbaria)		=	Protocolo de Hiperbaria
hipebaria		=	Protocolo de Hiperbaria
hiperbaria		=	Protocolo de Hiperbaria
hiperbaria (postocupacional)		=	Protocolo de Hiperbaria
disminucion de presion atmosferica (hipobaria) =		=	Protocolo de Hipobaria
disminución de presión atmosferica (hipobaria) =		=	Protocolo de Hipobaria
gran altitud (3.000-5.500 m.s.n.m)		=	Protocolo de Hipobaria
hic		=	Protocolo de Hipobaria
hipobaria		=	Protocolo de Hipobaria
hipobaria esporadica		=	Protocolo de Hipobaria
hipobaria intermitente cronica		=	Protocolo de Hipobaria
hipobaria intermitente cronica (postocupacional) =		=	Protocolo de Hipobaria
impoparia interimiente cronica (postocupacional) –	<u> </u>	1-	1 1010colo de Hipobalia

			Protocolo de Metales y
cadmio		=	Metaloides
Cadimo		_	Protocolo de Metales y
cadmio (expresado como cadmio)		=	Metaloides
cadinio (expresado como cadinio)		_	Protocolo de Metales y
arama		_	Metaloides
cromo		=	
anama aanan harraralantaa inaalishlaa			Protocolo de Metales y
cromo - comp. hexavalentes insolubles		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
cromo - comp. hexavalentes solubles		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
cromo metal y comp. di- y trivalentes		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
expuesto a manganeso humos		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
expuesto a manganeso, humos		=	Metaloides
expuesto a plomo - polvo y humos inorganicos			Protocolo de Metales y
(expresado como		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
humos metalicos		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
manganeso		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
manganeso humos		=	Metaloides
manganeso numos			Protocolo de Metales y
manganeso polvo y compuestos		=	Metaloides
manganeso porvo y compuestos		_	Protocolo de Metales y
manganasa humas		_	Metaloides
manganeso, humos		=	
			Protocolo de Metales y
manganeso, polvo y compuestos		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
mercurio		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
mercurio vapor y compuestos inorganicos		=	Metaloides
	debe consignar agente		Protocolo de Metales y
metales	especifico	=	Metaloides
	debe consignar agente		Protocolo de Metales y
metales - humos	especifico	=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
metales arsenico		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
metales arsenico (postocupacional)		=	Metaloides
Y			Protocolo de Metales y
metales cadmio		=	Metaloides
33 3133113			Protocolo de Metales y
metales cadmio (postocupacional)		=	Metaloides
metares eaumio (postocupacionar)			Protocolo de Metales y
metales cromo		_	Metaloides
metares cromo		=	
matalas arama (nasta auras israel)			Protocolo de Metales y
metales cromo (postocupacional)		=	Metaloides
. 1			Protocolo de Metales y
metales manganeso		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
metales manganeso (postocupacional)		=	Metaloides
			Protocolo de Metales y
metales mercurio		=	Metaloides
memor mercury	1	<u> </u>	1110111011100

metales mercurio (postocupacional) metales pesados metales pesados metales plomo metales plomo (postocupacional) metales plomo (postocupacional) metales plomo (postocupacional) metales prot metales prot debe consignar agente especifico metales y metaloides metales y metaloides m debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico metales y metaloides n-m debe consignar agente especifico metales y metaloides n-m debe consignar agente especifico metales y metaloides no p metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides protocolo de Metales y metales y metaloides protocolo de Metales
metales pesados
metales pesados metales plomo metales plomo (postocupacional) metales plomo (postocupacional) metales prot metales prot metales prot debe consignar agente especifico metales y metaloides metales y metaloides m debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico metales y metaloides m debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico metales y metaloides n-m debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metaloides protocolo de Metales y metaloides metaloides debe consignar agente especifico metaloides protocolo de Metales y metaloides protocolo de Plaguicidas metaloides protocolo de Plaguicidas metaloides protocolo de Plaguicidas metaloides metales y metaloides metales y metaloides metaloides metales y metaloides metaloides protocolo de Plaguicidas metales y metaloides metales y metaloides protocolo de Plaguicidas metales y metaloides metales y metaloides metales y metaloides metaloides protocolo de Metales y metales y metaloides protocolo de Plaguicidas metales y metaloides metales y metaloides protocolo de Plaguicidas metales y metaloides metales y metaloides protocolo de Plaguicidas
metales plomo
metales plomo (postocupacional) metales plomo (postocupacional) debe consignar agente especifico especifico debe consignar agente especifico
metales plomo (postocupacional) metales prot metales prot metales prot metales y metaloides metales y metaloides m metales y metaloides m metales y metaloides m metales y metaloides n-m metales y metaloides n-m metales y metaloides no p metales y metaloide
debe consignar agente especifico = Metaloides metales y metaloides = Sepecifico = Metaloides metales y metaloides = Sepecifico = Sepe
metales prot metales y metaloides metales y metaloides metales y metaloides metales y metaloides metales y metaloides m metales y metaloides n-m metales y metaloides n-m metales y metaloides n-m metales y metaloides no p metales y metaloides protocolo de Metales y metaloides metales y metaloides protocolo de Metales y metaloides protocolo de Metales y metaloides metales y metaloides protocolo de Plaguicidas metales y metaloides pro
metales y metaloides metales y metaloides metales y metaloides m metales y metaloides n-m metales y metaloides n-m metales y metaloides n-m metales y metaloides no p metaloides observation of metaloides protocolo de Metales y metaloides protocolo de Metales y metaloides metales y metaloides protocolo de Metales y metaloides metales y metaloides protocolo de Plaguicidas carbamatos metales y metaloides no p metales y metaloides no p metales y metaloides no p protocolo de Metales y metaloides protocolo de Metales y metaloides protocolo de Plaguicidas cumarínicos metales y metaloides protocolo de Metales y meta
metales y metaloides especifico = Metaloides metales y metaloides m debe consignar agente especifico = Metaloides metales y metaloides n-m debe consignar agente especifico = Metaloides metales y metaloides no p debe consignar agente especifico = Protocolo de Metales y Metaloides plomo = Metaloides plomo - polvo y humos inorganicos (expresado como pb) = = Protocolo de Metales y Metaloides plomo cromato de (expresado como cr) = Metaloides plomo cromato de fungicidas = Protocolo de Metales y Metaloides aplicacion de fungicidas específico = Protocolo de Plaguicidas bromuro de metilo = Protocolo de Plaguicidas carbamatos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas
metales y metaloides m debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico metales y metaloides n-m metales y metaloides n-m debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico metales y metaloides no p metales y metaloides no p plomo plomo - polvo y humos inorganicos (expresado como pb) = plomo cromato de (expresado como cr) debe consignar agente especifico metaloides protocolo de Metales y Protocolo de Metales y Metaloides Protocolo de Metales y Protocolo de Metales y Metaloides Protocolo de Metales y Metaloides Protocolo de Metales y Protocolo de Plaguicidas bromuro de metilo carbamatos carbamatos protocolo de Plaguicidas cumarínicos protocolo de Plaguicidas cumarínicos protocolo de Plaguicidas cumarínicos protocolo de Plaguicidas especifico protocolo de Plaguicidas protocolo de Plaguicidas cumarínicos protocolo de Plaguicidas
metales y metaloides m debe consignar agente especifico metales y metaloides n-m debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico metales y metaloides no p debe consignar agente especifico plomo plomo - polvo y humos inorganicos (expresado como pb) = plomo cromato de (expresado como cr) debe consignar agente especifico plomo cromato de (expresado como cr) debe consignar agente especifico protocolo de Metales y Metaloides Protocolo de Plaguicidas bromuro de metilo carbamatos carbamatos cumarínicos protocolo de Plaguicidas
metales y metaloides n-m metales y metaloides no p metaloides no p metaloides no p metaloides no p metaloides protocolo de Metales y metaloides plomo - polvo y humos inorganicos (expresado como pb) =
metales y metaloides no p debe consignar agente especifico plomo plomo - polvo y humos inorganicos (expresado como pb) = plomo cromato de (expresado como cr) aplicacion de fungicidas bromuro de metilo carbamatos cumarínicos debe consignar agente especifico debe consignar agente especifico protocolo de Metales y Metaloides Protocolo de Metales y Metaloides Protocolo de Metales y Metaloides Protocolo de Plaguicidas protocolo de Plaguicidas protocolo de Plaguicidas especifico protocolo de Plaguicidas
metales y metaloides no p especifico = Metaloides Protocolo de Metales y Metaloides plomo - polvo y humos inorganicos (expresado como pb) =
plomo = Metaloides plomo - polvo y humos inorganicos (expresado como pb) = Protocolo de Metales y Metaloides plomo cromato de (expresado como cr) = Metaloides plomo cromato de (expresado como cr) = Metaloides plomo cromato de fungicidas específico = Protocolo de Plaguicidas bromuro de metilo = Protocolo de Plaguicidas carbamatos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas
plomo
plomo - polvo y humos inorganicos (expresado como pb) =
pb) =
plomo cromato de (expresado como cr) debe consignar agente aplicacion de fungicidas bromuro de metilo carbamatos cumarínicos expecifico
plomo cromato de (expresado como cr) = Metaloides debe consignar agente aplicacion de fungicidas específico = Protocolo de Plaguicidas bromuro de metilo = Protocolo de Plaguicidas carbamatos = Protocolo de Plaguicidas cumarinicos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas
debe consignar agente especifico = Protocolo de Plaguicidas bromuro de metilo = Protocolo de Plaguicidas carbamatos = Protocolo de Plaguicidas cumarinicos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas expecifico = Protocolo de Plaguicidas e
aplicacion de fungicidas bromuro de metilo carbamatos cumarínicos especifico = Protocolo de Plaguicidas
carbamatos = Protocolo de Plaguicidas cumarinicos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas
cumarinicos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas
cumarinicos = Protocolo de Plaguicidas cumarínicos = Protocolo de Plaguicidas
expuesto a bromuro de metilo = Protocolo de Plaguicidas
fosfina = Protocolo de Plaguicidas
neonicotinoides = Protocolo de Plaguicidas
organofosforados = Protocolo de Plaguicidas
organos fosforados = Protocolo de Plaguicidas
debe consignar agente
otros plaguicidas específico = Protocolo de Plaguicidas
pesticidas organofosofrados y carbamatos = Protocolo de Plaguicidas
piretro = Protocolo de Plaguicidas
piretroides = Protocolo de Plaguicidas
debe consignar agente
plagucidas especifico = Protocolo de Plaguicidas
debe consignar agente
plaguicida especifico = Protocolo de Plaguicidas
debe consignar agente
plaguicidas especifico = Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas - anhidrido sulfuroso (so2) = Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas - piretroides = Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas bromuro de metilo = Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas carbamatos = Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas carbamatos (postocupacional) = Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas cumarinicos = Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas cumarinicos (postocupacional) = Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas organofosforado = Protocolo de Plaguicidas

plaguicidas organofosforado (postocupacional)		=	Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas organofosforados		=	Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas-carbamatos		=	Protocolo de Plaguicidas
plaguicidas-camp. inorg. de cromo-arsenico (wolman)		-	1 Totocolo de 1 laguieldas
=		=	Protocolo de Plaguicidas
	debe consignar agente		
plaguicidas-wolman 70%	especifico	=	Protocolo de Plaguicidas
	debe consignar agente		
plaquicidas	especifico	=	Protocolo de Plaguicidas
			Protocolo de Radiaciones
rad cat 2 y 3		=	Ionizantes
mad inni-			Protocolo de Radiaciones
rad ioniz		=	Ionizantes Protocolo de Radiaciones
rad ionizante		_	Ionizantes
Tad formzane			Protocolo de Radiaciones
rad. ionizante		=	Ionizantes
The state of the s			Protocolo de Radiaciones
radiacion ionizante		=	Ionizantes
			Protocolo de Radiaciones
radiacion/ruido		=	Ionizantes
			Protocolo de Radiaciones
radiaciones		=	Ionizantes
			Protocolo de Radiaciones
radiaciones ionizantes		=	Ionizantes
modiciontomos			Protocolo de Radiaciones Ionizantes
radioisotopos		=	Protocolo de Radiaciones
radiometrico		=	Ionizantes
radiometrico			Protocolo de Radiaciones
rayos x		=	Ionizantes
prexor		=	Protocolo de Ruido
ruido		=	Protocolo de Ruido
ruido (estable o fluctuante)		=	Protocolo de Ruido
ruido (estable y fluctuante)		=	Protocolo de Ruido
ruido (postocupacional)		=	Protocolo de Ruido
ruido impulsivo		=	Protocolo de Ruido
ag. neumoconiogenos silice			Protocolo de Silicosis
neumoconiogenos silice (postocupacional)		=	Protocolo de Silicosis
		=	
planesi		=	Protocolo de Silicosis
ruido - sílice- hipobaria		=	Protocolo de Silicosis
silice		=	Protocolo de Silicosis
silice - post ocupacional		=	Protocolo de Silicosis
silice (empresas nuevas)		=	Protocolo de Silicosis
silice cristalizada-cuarzo		=	Protocolo de Silicosis
silice cristalizada-tridimita		=	Protocolo de Silicosis
silice libre		=	Protocolo de Silicosis
]	Protocolo de Vigilancia de
ciclofosfamida		=	Citostaticos
			Protocolo de Vigilancia de
citostatico		=	Citostaticos
citostaticos			Protocolo de Vigilancia de Citostaticos
citostaticos	1	=	Chostancos

		Protocolo de Vigilancia de
citostaticos (postocupacional)	=	Citostaticos
		Protocolo de Vigilancia de
citostaticos exp. a ciclofosfamida	=	Citostaticos
otros citostaticos		Protocolo de Vigilancia de Citostaticos
otros citostaticos	=	Protocolo Radiación UV
radiacion u.v	=	Solar
		Protocolo Radiación UV
radiacion ultravioleta	=	Solar
		Protocolo Radiación UV
radiacion ultravioleta de origen solar	=	Solar
radiacion uv		Protocolo Radiación UV Solar
Tadiación uv	-	Protocolo Radiación UV
radiacion uv de origen solar	=	Solar
		Protocolo Radiación UV
radiacion uv solar	=	Solar
		Protocolo Radiación UV
radiaciones ionizantes (postocupacional)	=	Solar Protocolo Radiación UV
ruv	=	Solar
luv		Protocolo Radiación UV
ruv origen solar	=	Solar
		Protocolo Radiación UV
uv solar	=	Solar
		Protocolo Radiación UV
uvsolar	=	Solar
coxiella brunetii	=	Protolo de Fiebre Q
coxiella burnetii	=	Protolo de Fiebre Q
coxiella burnetti	=	Protolo de Fiebre Q
de fiebre q (postocupacional)	=	Protolo de Fiebre Q
fiebre q	=	Protolo de Fiebre Q
fiebre q coxiella burnetti	=	Protolo de Fiebre Q
fiebreq	=	Protolo de Fiebre Q
micobacterium tuberculoso	=	Riesgos Biologicos
mycobacterium tuberculosis	=	Riesgos Biologicos
otros agentes de riesgo biologicos	=	Riesgos Biologicos
riesgos biologicos	=	Riesgos Biologicos
carga postural	=	TMERT
disergonomicos	=	TMERT
factores de riesgo de tmert	=	TMERT
factores tmert	=	TMERT
movimientos repetitivos - agentes ergonomicos	=	TMERT
repetitividad-fuerza-postura	=	TMERT
tmert	=	TMERT
tmert (postocupacional)	=	TMERT
tmerteess	=	TMERT
trabajo repetitivo de extremidad superior	=	TMERT
vibracion cuerpo entero	=	Vibraciones
vibracion mano-brazo	=	Vibraciones
vibraciones	=	Vibraciones
vibraciones cc	=	Vibraciones

vibraciones cuerpo entero	II	Vibraciones

